

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

SUCESIÓN

2008-00032-00

ACLARACIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN

2008-00032 - Sucesión - Trabajo de aclaración de la partición causante BAUDILIO PEÑA PINTO

Alfonso Camargo <luicampico@hotmail.com>

Vie 2/06/2023 3:26 PM

Para:Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Sogamoso <j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

2008-00032 Sucesión - Aclaración trabajo de partición causante BAUDILIO PEÑA PINTO.pdf;

Señora

JUEZA TERCERA PROMISCOU DEL CIRCUITO DE FAMILIA.

Sogamoso.

Proceso: Sucesión intestada.

Radicación N° 157593184003-**2008-00032**-00

Demandantes: YENNY MARICELA PEÑA PÉREZ y JAVIER ALEXANDER PEÑA PÉREZ.

Causante: BAUDILIO PEÑA PINTO.

Con el debido respeto le adjunto en PDF el trabajo de partición integrado con todas las aclaraciones necesarias para superar los motivos de devolución expresados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso en el acto administrativo o nota devolutiva que obra en el expediente. Igualmente anexo en el mismo archivo los documentos que tramité como soporte de aclaraciones efectuadas al trabajo encomendado, en cumplimiento de los dispuesto en el fallo de tutela y por el juzgado.

Señora Jueza,

Atentamente,

LUIS ALFONSO CAMARGO PICO

Abogado partidior

C. C. 79.251.247 de Sogamoso.

T. P. 33.310 del C. S. de la J.

Cel. 3108185754.

Señora

JUEZA TERCERA PROMISCOU DEL CIRCUITO DE FAMILIA.

Sogamoso.

Proceso: Sucesión intestada.

Radicación N° 157593184003-**2008-00032-00**

Demandantes: YENNY MARICELA PEÑA PÉREZ y JAVIER ALEXANDER PEÑA PÉREZ.

Causante: BAUDILIO PEÑA PINTO.

LUIS ALFONSO CAMARGO PICO, mayor de edad, domiciliado y residente en Sogamoso, abogado legalmente autorizado, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.251.247 de Bogotá y tarjeta profesional No. 33.310 del C. S. de la J., correo electrónico *luicampico@hotmail.com* como partidor designado por este Juzgado en el asunto de la referencia, con el debido respeto me dirijo a su despacho a fin de aclarar el trabajo de partición conforme a lo resuelto y ordenado en la sentencia de primera instancia de la acción de tutela No. 15693220800020230009200 de fecha doce de mayo de 2023 proferida por la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial Santa Rosa de Viterbo y en los autos del juzgado de fechas dieciséis y veintinueve de mayo de 2023, con sustento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- La partición fue aprobada mediante sentencia de fecha dieciocho de agosto de 2010. Posteriormente los demandantes radicaron con el No. 2022-095-6-10692 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso el oficio judicial que ordenó el registro de la sentencia, la sentencia y copia de la partición para su anotación o registro. La Oficina de Registro devolvió sin registrar la sentencia por las siguientes razones y fundamentos de derecho: *"1: EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE EL ÁREA Y/O LOS LINDEROS DEL PREDIO CITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS INSCRITOS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y/O ANTECEDENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA OFICINA DE REGISTRO (ART. 8, PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16, ART. 29 Y ART. 49 DE LA LEY 1579 de 2012, INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA CONJUNTA DE 01-11 de 2010 SNR-IGAC, RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO SNR 11344 – IGAC 1101 DE DICIEMBRE 31 DE 2020, Y DECRETO 148 DE 2020. - CON RELACIÓN AL INMUEBLE FOLIO 095-29794 LOS LINDEROS Y ÁREA CITADOS EN LA SENTENCIA NO CORRESPONDEN A LOS PUBLICADOS EN EL F. M. I. - CON RELACIÓN AL INMUEBLE F. M. I. 095-4076 FALTA CITAR ÁREA Y LINDEROS PARTE RESTANTE, ADEMÁS DE CANCELAR LA SUMA DE 11.600 POR CONCEPTO DE APERTURA DEL FOLIO DE MATRÍCULA PARA LA PARTE RESTANTE. – CON RELACIÓN AL INMUEBLE F. M. I. 095-97017 SE ESTÁ INVENTARIANDO COMO DERECHOS Y ACCIONES CUANDO EL FOLIO REFLEJA DOMINIO PLENO, ADEMÁS SE DEBEN CITAR LINDEROS Y ÁREA DE LA PARTE RESTANTE. – SOLO SE ADJUDICA LA MITAD DE LA PARTIDAS 1, 2, 3, CUANDO SE ESTÁ LIQUIDANDO LA SOCIEDAD CONYUGAL. – FALTA CITAR NÚMERO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE JAVIER ALEXANDER PEÑA PÉREZ ACLARAR NOMBRE DE LOS CAUSANTES (LEY 1579 de 2012)."*

3.- Mediante fallo de tutela y según las providencias judiciales del Juzgado de conocimiento se me ha ordenado aclarar el trabajo de partición para superar los motivos de devolución de la inscripción de la sentencia de partición en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes.

4.- Teniendo en cuenta que la nota devolutiva alude a corrección del nombre del causante, acudí a la Registraduría Nacional del Estado Civil y me expidieron certificación de cédula del causante quien se llamaba BAUDILIO PEÑA PINTO y no JOSÉ BAUDILIO PEÑA PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.510.234, en consecuencia se aclarará todo el trabajo de partición mencionando el nombre correcto.

5.- En acatamiento de las consideraciones y parte resolutive del fallo de tutela y atendiendo la orden del Juzgado de conocimiento procedo a aclarar el trabajo de partición integrándolo en un solo escrito, así:

PRELIMINARES:

Para desarrollar e implementar la solución de los motivos de devolución sin registrar de la sentencia aprobatoria de la partición se debe definir lo atinente a la sociedad conyugal del causante, su disolución, su liquidación y posteriormente la liquidación de la herencia.

Se ha establecido que la señora BLANCA FLOR RODRÍGUEZ DE PEÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.113.952 de Sogamoso, quien fue cónyuge del causante BAUDILIO PEÑA PINTO, actualmente existe, en internet le figura un título minero a su nombre en el que registra como dirección la carrera 11 No. 25 Sur-90 en la ciudad de Sogamoso. En consulta efectuada en la plataforma ADRES es cabeza de familia con vinculación de servicio POS con la NUEVA EPS en la ciudad de Sogamoso, lo que se puede evidenciar en los siguientes links:

https://www.anm.gov.co/sites/default/files/atencion_minero/GIAM-08-0092.pdf

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=sTYLGsrbRSTxcXCZ0GAKhA==

La sociedad conyugal que formaron los esposos BAUDILIO PEÑA PINTO y BLANCA FLOR RODRÍGUEZ se disolvió por la muerte del cónyuge ocurrida el día 12 de mayo de 2001. El artículo 1820 del C. C. establece que la sociedad conyugal se disuelve: 1. Por la disolución del matrimonio. El artículo 152 ibídem preceptúa que el matrimonio se disuelve por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges. Para la época en que se hizo el trabajo de partición estaba en vigencia el Código de Procedimiento Civil, cuyo artículo 586 inciso 2º establecía: *"también se liquidará dentro del mismo proceso la sociedad conyugal disuelta por la muerte de uno de los cónyuges."* Este precepto legal se expresa también en el inciso 2º del artículo 487 del CGP. En las escrituras públicas incorporadas al expediente de la referencia se expresa o informa que entre BAUDILIO PEÑA PINTO y BLANCA FLOR RODRÍGUEZ DE PEÑA existió matrimonio y sociedad conyugal. En el registro civil del nacimiento del fallecido heredero BAUDILIO PEÑA RODRÍGUEZ se registró como hijo legítimo de BAUDILIO PEÑA PINTO y BLANCA FLOR RODRÍGUEZ, nacido el cinco de diciembre de 1968, información que permite calificar los bienes inventariados en este caso.

El haber de la sociedad conyugal PEÑA – RODRÍGUEZ se compone por las tres primeras partidas inventariadas que fueron adquiridas en vigencia de la sociedad conyugal y en las escrituras públicas anotadas en los folios de matrícula inmobiliaria en que participaron los esposos PEÑA – RODRÍGUEZ se hizo mención de su estado civil de casados y de la vigencia de su sociedad conyugal. La partida cuarta del inventario es un bien propio del causante BAUDILIO PEÑA PINTO con base en lo dispuesto por el artículo 1782 del C. C. que establece que no ingresan al haber de la sociedad conyugal las adquisiciones hechas por cualquiera de los cónyuges a título de herencia.

El pasivo inventariado se califica como social en lo atinente a las tres primeras partidas y lo concerniente a la cuarta se asume como pasivo propio del causante. Se adjudicará la mitad del pasivo social a los herederos reconocidos en este proceso y la otra mitad a la cónyuge sobreviviente. A los herederos se les adjudicará el pasivo propio. Como es imperativo legal y de procedibilidad de anotación de la partición en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, se procederá de manera expresa a la liquidación de la sociedad conyugal PEÑA – RODRÍGUEZ y posteriormente a la liquidación de la herencia del causante entre sus herederos reconocidos en este juicio.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE FORMARON BAUDILIO PEÑA PINTO y BLANCA FLOR RODRÍGUEZ DE PEÑA:

Con base en el inventario y avalúo presentado al Juzgado en audiencia de fecha veinticuatro de noviembre de 2008 se establece que se inventariaron cuatro partidas, que no se discriminaron por su origen en sociales o propias. Que para aclarar la partición se requiere calificar estas partidas, las que por su fecha de adquisición y su modo de obtención se califican así: las tres primeras partidas son bienes que integran el haber de la sociedad conyugal, fueron adquiridas por los dos cónyuges, según sus tradiciones. La partida cuarta es un bien propio del causante porque lo adquirió en vigencia de la sociedad conyugal pero a título de herencia. Esta partida junto con la liquidación de gananciales del causante conformará su acervo hereditario.

HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL PEÑA – RODRÍGUEZ. A continuación se relacionarán las partidas aclarando su especificación, su área y sus linderos con superación de los motivos determinados en la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso las que quedan aclaradas así:

PARTIDA PRIMERA: Se integra por el derecho de dominio o propiedad del lote de terreno rural denominado LOTE, ubicado en la vereda El Pedregal del municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PIE, con de Alfredo Alarcón lo que parte el agua a dar a una piedra que esta la pie de una mata de fique, sigue por piedras enterradas, sigue por piedras enterradas, sigue lo que parte el agua corriente, a dar a una piedra que esta al pie de una mata de sauz, linda con de Lisandro Alarcón y Alfredo Alarcón, por una hilera de eucaliptus; POR UN COSTADOS, con de Carlos A. Cerón por piedras enterradas a dar a una piedra que esta al pie de una mata de garrocho; y POR EL ÚLTIMO COSTADO, con de la misma compradora por ser de forma triangular y encierra. Con una extensión superficial de 12.800 metros cuadrados, con servidumbre de agua de regadío que parte por el linderos del señor Carlos Julio Alarcón y Agripina Alarcón, servidumbre de 50 centímetros de ancho. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-29794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y código catastral 000200000040372000000000.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante BAUDILIO PEÑA PINTO y la señora BLANCA FLOR RODRÍGUEZ DE PEÑA, en vigencia de la sociedad conyugal, mediante contrato de compraventa celebrado con MARGARITA VARGAS DE SALAMANCA, según escritura No. 1671 de fecha 19 de diciembre de 1981 otorgada en la Notaría Primera de Sogamoso, anotada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-29794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

Avaluado en la suma de.....\$45.000.000

PARTIDA SEGUNDA: Se integra por el derecho de dominio o propiedad del lote de terreno rural denominado LA PRADERA, ubicado en la vereda El Pedregal del municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PIE, con de Marco A. Quijano; POR UN COSTADO, con de herederos de Alfredo Alarcón; POR LA CABECERA o ÚLTIMO COSTADO, con de María de Jesús Barrera y encierra por ser de forma triangular todo por linderos reconocidos y cerca de alambre al medio. Con una extensión superficial de 3.200 metros cuadrados. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-29791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y código catastral 157590002000000040414000000000.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante BAUDILIO PEÑA PINTO y la señora BLANCA FLOR RODRÍGUEZ DE PEÑA, en vigencia de la sociedad conyugal, mediante contrato de compraventa celebrado con JUAN BAUTISTA SALAMANCA AVELLA, según consta en la escritura de compraventa No. 1671 de 29 de diciembre de 1981 otorgada en la Notaría Primera de Sogamoso, anotada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-29791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

Avaluado en la suma de.....\$22.500.000

PARTIDA TERCERA: Se integra por el derecho de dominio o propiedad de la parte restante del lote de terreno denominado GRANJA EL PALMAR ubicado en la vereda Vanegas del municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, con una extensión de 10.932 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PIE, linda con la carretera de entrada; POR UN COSTADO, linda con de Hilda Pérez Cogua y Jaime Patiño; POR LA CABECERA, linda con de Henario Naranjo y POR EL ÚLTIMO COSTADO, linda con de los mismos vendedores y encierra. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-4076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y código catastral 00020000000507810000000000.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido, en mayor extensión, por el causante BAUDILIO PEÑA PINTO y la señora BLANCA FLOR RODRÍGUEZ DE PEÑA, en vigencia de la sociedad conyugal, mediante contrato de compraventa celebrado con JORGE ISACC GUTIÉRREZ DÍAZ, según escritura No. 1192 de 8 de agosto de 1980 de la Notaría Segunda de Sogamoso, anotada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-4076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. Posteriormente los señores BAUDILIO PEÑA PINTO y BLANCA FLOR RODRÍGUEZ DE PEÑA realizaron las siguientes ventas parciales: **a)** a favor del señor CARLOS ENRIQUE MARIN GALLEGO (3.600M²), según escritura pública No. 1132 de 27 de julio de 1983 de la Notaría Segunda de Sogamoso; **b)** a favor de LUIS ALEJANDRO ALARCÓN SANABRIA y TERESA MESA DE ALARCÓN (2.178M²), según escritura pública No. 1034 de 20 de abril de 1988 de la Notaría Segunda de Sogamoso; **c)** a favor de LUZ MARINA PATIÑO ARANA (700M²), según escritura pública No. 3457 de 15 de septiembre de 1992 de la Notaría Segunda de Sogamoso y **d)** a favor de HILDA PÉREZ COGUA (250M²), según escritura pública No. 3557 de 21 de octubre de 1998 de la Notaría Segunda de Sogamoso, anotadas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-4076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

Avaluado en la suma de.....\$32.500.000

TOTAL ACTIVO SOCIAL BRUTO.....\$100.000.000

PASIVO SOCIAL

PARTIDA ÚNICA: Se integra por los pagos de los impuestos prediales correspondientes a los años comprendidos entre 1994 y 2008 por la suma de.....\$974.468

TOTAL PASIVO SOCIAL BRUTO.....\$974.468

ACTIVO SOCIAL BRUTO.....\$100.000.000

PASIVO SOCIAL BRUTO.....\$974.468

ACTIVO SOCIAL LÍQUIDO.....\$99.025.532

ACTIVO PROPIO DEL CAUSANTE:

PARTIDA ÚNICA: Se integra por la PARTIDA CUARTA del inventario aprobado, o sea por la parte restante del derecho de dominio o propiedad del LOTE NÚMERO DOS, situado en la vereda de Vanegas del municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, con una extensión superficial de 22.100 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR UN COSTADO, con de Isabel Africano y herederos de Peña; POR OTRO COSTADO, con de Álvaro Peña; POR EL OTRO COSTADO, con de Bersabe Patiño y POR EL ÚLTIMO COSTADO, con Pablo Emerio Naranjo y el vendedor y encierra. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-97017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y código catastral 157590002000000051758000000000.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido, en mayor extensión, por el causante BAUDILIO PEÑA PINTO, mediante adjudicación en la sucesión de SANTIAGO PEÑA PINTO, según escritura pública No. 482 de 25 de marzo de 1998 de la Notaría Tercera de Sogamoso, anotada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-97017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. Posteriormente el señor BAUDILIO PEÑA PINTO realizó una venta parcial a favor de JOHN ALEXANDER MENDEZ REINA (400M2), según escritura pública No. 1736 de 25 de noviembre de 2000 de la Notaría Tercera de Sogamoso, anotada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-97017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

Avaluado en la suma de.....\$15.000.000

TOTAL ACTIVO PROPIO BRUTO.....\$15.000.000

PASIVO PROPIO

PARTIDA ÚNICA: Se integra por los pagos de los impuestos prediales correspondientes a los años comprendidos entre 2005 y 2008 por la suma de.....\$89.682

TOTAL PASIVO SOCIAL BRUTO.....\$89.682

ACTIVO PROPIO BRUTO.....\$15.000.000

PASIVO PROPIO BRUTO.....\$89.682

ACTIVO PROPIO LÍQUIDO.....\$14.910.318

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES Y DEUDAS INVENTARIADOS:

Se liquidará la sociedad conyugal adjudicando a cada cónyuge la mitad del activo y pasivo sociales. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código Civil la herencia del causante, que se integra con su liquidación de gananciales y con el bien propio y el pasivo propio, se distribuirá en el primer orden hereditario. Con aplicación especial de los artículos 1041 del C. C. y 1967 y 1968 *Ibíd.*

1.- A la cónyuge sobreviviente, señora BLANCA FLOR RODRÍGUEZ DE PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.113.952 se le liquida como gananciales de la sociedad conyugal que formó con el causante BAUDILIO PEÑA PINTO, lo siguiente:

PARTIDA PRIMERA: Se integra por un derecho de cuota equivalente a la mitad o sea el 50% del bien relacionado en la PARTIDA PRIMERA del inventario de bienes sociales, del derecho de dominio o propiedad del lote de terreno rural denominado LOTE, ubicado en la vereda El Pedregal del municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PIE, con de Alfredo Alarcón lo que parte el agua a dar a una piedra que esta la pie de una mata de fique, sigue por piedras enterradas, sigue por piedras enterradas, sigue lo que parte el agua corriente, a dar a una piedra que esta al pie de una mata de sauz, linda con de Lisandro Alarcón y Alfredo Alarcón, por una hilera de eucaliptus; POR UN COSTADOS, con de Carlos A. Cerón por piedras enterradas a dar a una piedra que esta al pie de una mata de garrocho; y POR EL ÚLTIMO COSTADO, con de la misma compradora por ser de forma triangular y encierra. Con una extensión superficial de 12.800 metros cuadrados, con servidumbre de agua de regadío que parte por el lindero del señor Carlos Julio Alarcón y Agripina Alarcón, servidumbre de 50 centímetros de ancho. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-29794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y código catastral 0002000000040372000000000.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante BAUDILIO PEÑA PINTO y la señora BLANCA FLOR RODRÍGUEZ DE PEÑA, en vigencia de la sociedad conyugal, mediante contrato de compraventa celebrado con MARGARITA VARGAS DE SALAMANCA, según escritura No. 1671 de fecha 19 de diciembre de 1981 otorgada en la Notaría Primera de Sogamoso, anotada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-29794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$22.500.000

PARTIDA SEGUNDA: Se integra por un derecho de cuota equivalente a la mitad o sea al 50% del bien relacionado en la PARTIDA SEGUNDA del inventario de bienes sociales, del derecho de dominio o propiedad del lote de terreno rural denominado LA PRADERA, ubicado en la vereda El Pedregal del municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PIE, con de Marco A. Quijano; POR UN COSTADO, con de herederos de Alfredo Alarcón; POR LA CABECERA o ÚLTIMO COSTADO, con de María de Jesús Barrera y encierra por ser de forma triangular todo por linderos reconocidos y cerca de alambre al medio. Con una extensión superficial de 3.200 metros cuadrados. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-29791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y código catastral 15759000200000004041400000000.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante BAUDILIO PEÑA PINTO y la señora BLANCA FLOR RODRÍGUEZ DE PEÑA, en vigencia de la sociedad conyugal, mediante contrato de compraventa celebrado con JUAN BAUTISTA SALAMANCA AVELLA, según consta en la escritura de compraventa No. 1671 de 29 de diciembre de 1981 otorgada en la Notaría Primera de Sogamoso, anotada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-29791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$11.250.000

PARTIDA TERCERA: Se integra por un derecho de cuota equivalente a la mitad o sea al 50% del bien relacionado en la PARTIDA TERCERA del

inventario de bienes sociales, del derecho de dominio o propiedad de la parte restante del lote de terreno denominado GRANJA EL PALMAR ubicado en la vereda Vanegas del municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, con una extensión de 10.932 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PIE, linda con la carretera de entrada; POR UN COSTADO, linda con de Hilda Pérez Cogua y Jaime Patiño; POR LA CABECERA, linda con de Henario Naranjo y POR EL ÚLTIMO COSTADO, linda con de los mismos vendedores y encierra. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-4076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y código catastral 0002000000050781000000000.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido, en mayor extensión, por el causante BAUDILIO PEÑA PINTO y la señora BLANCA FLOR RODRÍGUEZ DE PEÑA, en vigencia de la sociedad conyugal, mediante contrato de compraventa celebrado JORGE ISACC GUTIÉRREZ DÍAZ, según escritura No. 1192 de 8 de agosto de 1980 de la Notaría Segunda de Sogamoso, anotada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-4076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. Posteriormente los señores BAUDILIO PEÑA PINTO y BLANCA FLOR RODRÍGUEZ DE PEÑA realizaron las siguientes ventas parciales: **a)** a favor del señor CARLOS ENRIQUE MARIN GALLEGO (3.600M²), según escritura pública No. 1132 de 27 de julio de 1983 de la Notaría Segunda de Sogamoso; **b)** a favor de LUIS ALEJANDRO ALARCÓN SANABRIA y TERESA MESA DE ALARCÓN (2.178M²), según escritura pública No. 1034 de 20 de abril de 1988 de la Notaría Segunda de Sogamoso; **c)** a favor de LUZ MARINA PATIÑO ARANA (700M²), según escritura pública No. 3457 de 15 de septiembre de 1992 de la Notaría Segunda de Sogamoso y **d)** a favor de HILDA PÉREZ COGUA (250M²), según escritura pública No. 3557 de 21 de octubre de 1998 de la Notaría Segunda de Sogamoso, anotadas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-4076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$16.250.000

Total liquidado como gananciales para la cónyuge.....\$50.000.000

Del pasivo social se liquida para cónyuge sobreviviente, señora BLANCA FLOR RODRÍGUEZ DE PENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.113.952, lo siguiente:

PARTIDA ÚNICA: Se integra por la mitad o 50% de la PARTIDA ÚNICA del pasivo social, o sea por los pagos de los impuestos prediales correspondientes a los años comprendidos entre 1994 y 2008 por la suma de.....\$487.234

TOTAL PASIVO ADJUDICADO.....\$487.234

2.- Hijuela de los herederos por transmisión como hijos del heredero JOSÉ BAUDILIO PEÑA RODRÍGUEZ, quien falleció con anterioridad al causante, reconocidos en este proceso: **YENNY MARICELA PEÑA PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.581.529 de Sogamoso y **JAVIER ALEXANDER PEÑA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.588.760 de Sogamoso. Para pagarles sus derechos, se les adjudica lo siguiente en común y proindiviso:

PARTIDA PRIMERA: Se integra por un derecho de cuota equivalente a la mitad o sea el 50% del bien relacionado en la PARTIDA PRIMERA del inventario de bienes sociales, del derecho de dominio o propiedad del lote de terreno rural denominado LOTE, ubicado en la vereda El Pedregal del municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PIE, con de Alfredo Alarcón lo que parte el agua a dar a una piedra que esta la pie de una mata de fique, sigue por piedras enterradas, sigue por piedras enterradas, sigue lo que parte el agua corriente, a dar a

una piedra que esta al pie de una mata de sauz, linda con de Lisandro Alarcón y Alfredo Alarcón, por una hilera de eucaliptus; POR UN COSTADOS, con de Carlos A. Cerón por piedras enterradas a dar a una piedra que esta al pie de una mata de garrocho; y POR EL ÚLTIMO COSTADO, con de la misma compradora por ser de forma triangular y encierra. Con una extensión superficial de 12.800 metros cuadrados, con servidumbre de agua de regadío que parte por el lindero del señor Carlos Julio Alarcón y Agripina Alarcón, servidumbre de 50 centímetros de ancho. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-29794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y código catastral 000200000004037200000000.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante BAUDILIO PEÑA PINTO y la señora BLANCA FLOR RODRÍGUEZ DE PEÑA, en vigencia de la sociedad conyugal, mediante contrato de compraventa celebrado con MARGARITA VARGAS DE SALAMANCA, según escritura No. 1671 de fecha 19 de diciembre de 1981 otorgada en la Notaría Primera de Sogamoso, anotada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-29794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

Se aclara que el nombre correcto y completo del causante es BAUDILIO PEÑA PINTO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 9.510.234 de Sogamoso, según certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Se adjudica en la suma de.....\$22.500.000

PARTIDA SEGUNDA: Se integra por un derecho de cuota equivalente a la mitad equivalente a la mitad o sea al 50% del bien relacionado en la PARTIDA SEGUNDA del inventario de bienes sociales, del derecho de dominio o propiedad del lote de terreno rural denominado LA PRADERA, ubicado en la vereda El Pedregal del municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PIE, con de Marco A. Quijano; POR UN COSTADO, con de herederos de Alfredo Alarcón; POR LA CABECERA o ÚLTIMO COSTADO, con de María de Jesús Barrera y encierra por ser de forma triangular todo por linderos reconocidos y cerca de alambre al medio. Con una extensión superficial de 3.200 metros cuadrados. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-29791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y código catastral 15759000200000004041400000000.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante BAUDILIO PEÑA PINTO y la señora BLANCA FLOR RODRÍGUEZ DE PEÑA, en vigencia de la sociedad conyugal, mediante contrato de compraventa celebrado con JUAN BAUTISTA SALAMANCA AVELLA, según consta en la escritura de compraventa No. 1671 de 29 de diciembre de 1981 otorgada en la Notaría Primera de Sogamoso, anotada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-29791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

Se aclara que el nombre correcto y completo del causante es BAUDILIO PEÑA PINTO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 9.510.234 de Sogamoso, según certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Se adjudica en la suma de.....\$11.250.000

PARTIDA TERCERA: Se integra por un derecho de cuota equivalente a la mitad equivalente a la mitad o sea al 50% del bien relacionado en la PARTIDA TERCERA del inventario de bienes sociales, del derecho de dominio o propiedad de la parte restante del lote de terreno denominado GRANJA EL PALMAR ubicado en la vereda Vanegas del municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, con una extensión de 10.932 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PIE, linda con la carretera de entrada; POR UN COSTADO, linda con de Hilda Pérez Cogua y Jaime Patiño;

POR LA CABECERA, linda con de Henario Naranjo y POR EL ÚLTIMO COSTADO, linda con de los mismos vendedores y encierra. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-4076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y código catastral 0002000000050781000000000.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido, en mayor extensión, por el causante BAUDILIO PEÑA PINTO y la señora BLANCA FLOR RODRÍGUEZ DE PEÑA, en vigencia de la sociedad conyugal, mediante contrato de compraventa celebrado JORGE ISACC GUTIÉRREZ DÍAZ, según escritura No. 1192 de 8 de agosto de 1980 de la Notaría Segunda de Sogamoso, anotada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-4076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. Posteriormente los señores BAUDILIO PEÑA PINTO y BLANCA FLOR RODRÍGUEZ DE PEÑA realizaron las siguientes ventas parciales: **a)** a favor del señor CARLOS ENRIQUE MARIN GALLEGO (3.600M2), según escritura pública No. 1132 de 27 de julio de 1983 de la Notaría Segunda de Sogamoso; **b)** a favor de LUIS ALEJANDRO ALARCÓN SANABRIA y TERESA MESA DE ALARCÓN (2.178M2), según escritura pública No. 1034 de 20 de abril de 1988 de la Notaría Segunda de Sogamoso; **c)** a favor de LUZ MARINA PATIÑO ARANA (700M2), según escritura pública No. 3457 de 15 de septiembre de 1992 de la Notaría Segunda de Sogamoso y **d)** a favor de HILDA PÉREZ COGUA (250M2), según escritura pública No. 3557 de 21 de octubre de 1998 de la Notaría Segunda de Sogamoso, anotadas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-4076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

Se adjudica en la suma de.....\$16.250.000

PARTIDA CUARTA: Se integra por la totalidad del bien relacionado en la PARTIDA CUARTA del inventario de bienes, en el bien propio del causante, o sea por la parte restante del derecho de dominio o propiedad del LOTE NÚMERO DOS situado en la vereda de Vanegas del municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, con una extensión superficial de 22.100 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR UN COSTADO, con de Isabel Africano y herederos de Peña; POR OTRO COSTADO, con de Álvaro Peña; POR EL OTRO COSTADO, con de Bersabe Patiño y POR EL ÚLTIMO COSTADO, con Pablo Emerio Naranjo y el vendedor y encierra. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-97017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y código catastral 157590002000000051758000000000.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido, en mayor extensión, por el causante BAUDILIO PEÑA PINTO, mediante adjudicación en la sucesión de SANTIAGO PEÑA PINTO, según escritura pública No. 482 de 25 de marzo de 1998 de la Notaría Tercera de Sogamoso, anotada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-97017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. Posteriormente el señor BAUDILIO PEÑA PINTO realizó una venta parcial a favor de JOHN ALEXANDER MENDEZ REINA (400M2), según escritura pública No. 1736 de 25 de noviembre de 2000 de la Notaría Tercera de Sogamoso, anotada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-97017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

Se adjudica en la suma de.....\$15.000.000

TOTAL ADJUDICACIÓN.....\$65.000.000

ADJUDICACIÓN PASIVO

1.- Hijueta de los herederos reconocidos en este proceso: **YENNY MARICELA PEÑA PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.581.529 de Sogamoso y

LUIS ALFONSO CAMARGO PICO

A B O G A D O

Universidad Nacional de Colombia

luicampico@hotmail.com

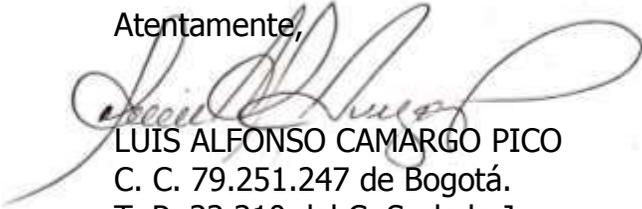
Carrera 11 No. 10-64 Of. 306 Sogamoso

Teléfono 6087704962- Celular 3108185754

Efectué los siguientes gastos necesarios para la aclaración de la partición por un total de \$61.884 (3 certificados de tradición o libertad y fotocopias simples de escritura pública) que pido se disponga que los herederos me los paguen. Los interesados no me han pagado aún los honorarios que el Juzgado me asignó como partidador, comedidamente le solicito se sirva requerirlos para tal efecto.

Señora Jueza,

Atentamente,



LUIS ALFONSO CAMARGO PICO

C. C. 79.251.247 de Bogotá.

T. P. 33.310 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230530835177392562

Nro Matrícula: 095-29794

Pagina 1 TURNO: 2023-095-1-22755

Impreso el 30 de Mayo de 2023 a las 10:07:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 095 - SOGAMOSO DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SOGAMOSO VEREDA: PEDREGAL

FECHA APERTURA: 02-05-1984 RADICACIÓN: 84-01300 CON: ESCRITURA DE: 29-12-1981

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO -12.800M2- DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL PIE, CON DE ALFREDO ALARCON LO QUE PARTE EL AGUA A DAR A UNA PIEDRA QUE ESTA AL PIE DE UNA MATA DE FIQUE, SIGUE POR PIEDRAS ENTERRADAS, SIGUE LO QUE PARTE EL AGUA CORRIENTE, A DAR A UNA PIEDRA QUE ESTA AL PIE DE UNA MATA DE SAUZ, LINDA CON DE LISANDRO ALARCON Y ALFREDO ALARCON POR UNA HILERA DE EUCALIPTUS; POR UN COSTADO, CON DE CARLOS A. GERON POR PIEDRAS ENTERRADAS A DAR A UNA PIEDRA QUE ESTA AL PIE DE UNA MATA DE GARROCHO; Y POR EL ULTIMO COSTADO, CON DE LA MISMA COMPRADORA POR SER DE FORMA TRIANGULAR Y ENCIERRA-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE .

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-11-1951 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1471 DEL 09-11-1951 NOTARIA 1 DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$1,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERON CARLOS A.

A: BARRERA VEGA VDA. DE VARGAS MARIA DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-04-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 287 DEL 28-03-1974 NOTARIA 1 DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$9,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (DOS LOTES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA VDA. DE VARGAS MARIA DE JESUS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230530835177392562

Nro Matrícula: 095-29794

Pagina 2 TURNO: 2023-095-1-22755

Impreso el 30 de Mayo de 2023 a las 10:07:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VARGAS DE SALAMANCA MARGARITA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-03-1984 Radicación: 1984-095-6-841300

Doc: ESCRITURA 1671 DEL 19-12-1981 NOTARIA 1 DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE SALAMANCA MARGARITA

A: PE/A PINTO BAUDILIO

A: RODRIGUEZ DE PE/A BLANCA FLOR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-06-2000 Radicación: 2000-095-6-3972

Doc: OFICIO 558 DEL 16-05-2000 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR-401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O BELISARIO

A: PE/A BAUDILIO

A: RODRIGUEZ BLANCA FLOR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-11-2005 Radicación: 2005-095-6-7858

Doc: OFICIO 1089 DEL 11-10-2005 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMABRGO.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O BELISARIO

A: PE/A BAUDILIO

A: RODRIGUEZ BLANCA FLOR

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-02-2006 Radicación: 2006-095-6-1296

Doc: OFICIO 259 DEL 04-04-2005 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CECILIA

A: PE/A PINTO BAUDILIO

A: RODRIGUEZ BLANCA FLOR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-10-2020 Radicación: 2020-095-6-5971

Doc: OFICIO 1120 DEL 27-05-2010 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230530835177392562

Nro Matrícula: 095-29794

Pagina 3 TURNO: 2023-095-1-22755

Impreso el 30 de Mayo de 2023 a las 10:07:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2005-0108

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CECILIA

A: PEÑA PINTO BAUDILIO

A: RODRIGUEZ BLANCA FLOR

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

La guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-095-1-22755

FECHA: 30-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ALBERTO LEON MEJIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230530607977392561

Nro Matricula: 095-29791

Pagina 1 TURNO: 2023-095-1-22753

Impreso el 30 de Mayo de 2023 a las 10:07:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 095 - SOGAMOSO DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SOGAMOSO VEREDA: PEDREGAL

FECHA APERTURA: 02-05-1984 RADICACIÓN: 84-01300 CON: ESCRITURA DE: 29-12-1981

CODIGO CATASTRAL: 157590002000000404140000000000 COD CATASTRAL ANT: 15759000200040414000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO -3.200M2- DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL PIE, CON DE MARCO A. QUIJANO; POR UN COSTADO, CON DE HEREDEROS DE ALFREDO ALARCON; POR LA CABECERA, O ULTIMO COSTADO, CON DE MARIA DE JESUS Y ENCIERRA POR SER DE FORMA TRIANGULAR, TODO POR LINDEROS RECONOCIDOS Y CERCA DE ALAMBRA AL MEDIO

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS. CENTIMETROS CUADRADOS

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS. CENTIMETROS CUADRADOS. / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LA PRADERA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-08-1951 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 04-06-1951 JUZGADO 2. CIVIL CIRCUITO DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$1,250

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CAMPO ELIAS

A: ALARCON ALFREDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-12-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1609 DEL 01-12-1971 NOTARIA 2. DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$1,800

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON ALARCON RAFAEL

A: SALAMANCA AVELLA JUAN BAUTISTA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230530607977392561

Nro Matricula: 095-29791

Pagina 2 TURNO: 2023-095-1-22753

Impreso el 30 de Mayo de 2023 a las 10:07:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-03-1984 Radicación: 1984-095-6-841300

Doc: ESCRITURA 1671 DEL 29-12-1981 NOTARIA 1. DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA AVELLA JUAN BAUTISTA

A: PE/A PINTO BAUDILIO

x

A: RODRIGUEZ DE PE/A BLANCA FLOR

x

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-03-1998 Radicación: 1998-095-6-2321

Doc: OFICIO 293 DEL 13-03-1998 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON ALVAREZ REMIGIO

A: PENA PINTO BAUDILIO

CC# 9510234

A: RODRIGUEZ DE PENA BLANCA FLOR

CC# 24113952

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-11-2020 Radicación: 2020-095-6-7250

Doc: OFICIO 1588 DEL 11-11-2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (EMBARGO ACCIÓN PERSONAL; PROCESO NÚMERO 157594003001-1998-00073-00).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON ALVAREZ REMIGIO

CC# 1153872

A: PENA PINTO BAUDILIO

CC# 9510234

A: RODRIGUEZ DE PENA BLANCA FLOR

CC# 24113952

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-095-3-121 Fecha: 24-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2014-095-3-52 Fecha: 08-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230530607977392561

Nro Matricula: 095-29791

Pagina 3 TURNO: 2023-095-1-22753

Impreso el 30 de Mayo de 2023 a las 10:07:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-095-1-22753

FECHA: 30-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ALBERTO LEON MEJIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230530299077392563

Nro Matricula: 095-4076

Pagina 1 TURNO: 2023-095-1-22754

Impreso el 30 de Mayo de 2023 a las 10:07:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 095 - SOGAMOSO DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SOGAMOSO VEREDA: VANEGAS

FECHA APERTURA: 18-01-1978 RADICACIÓN: 77-05133 CON: ESCRITURA DE: 09-11-1977

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO Y CASA ALINDERADO ASI: POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 78 METROS, CON PROPIEDAD DE SANTIAGO PE/A; POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 160 METROS, DE LOS CUALES 80 EN RECTA Y 80 EN DIAGONAL CON EL COSTADO SUR, CON PROPIEDAD QUE A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA Y EN RAZON DE ESTE REPARTO SERA DE PABLO ENARJO NARANJO CASALLAS; POR EL SUR, EN EXTENSION DE 119 METROS DONDE SE ENCUENTRA UNA MOJON DE PIEDRA CON PROPIEDAD DE SALOMON VARGAS Y VUELVE EN ANGULO HACIA EL NORTE EN EXTENSION DE 38 METROS, COLINDANDO CON TERRENOS DE ANA SILVIA PINTO DE ACEVEDO CONTINUANDO HACIA EL ORIENTE EN UNA EXTENSION DE 25 METROS, COLINDANDO CON TERRENOS DE LA MISMA ANA SILVIA PINTO DE ACEVEDO; POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 156 METROS CON TERRENO DE BETSABETH MARTINEZ DE GUANUMEN Y ENCIERRA - AREA DE 17.660.M2.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PE/A PINTO SANTIAGO Y PINTO DE PE/A TRANSITO, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MANUEL ACEVEDO ESCRITURA 748 DE 05-08-43 NOTARIA 1. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 12-11-43 LIBRO 1. TOMO 4. PAGINA 1005 N. 2452.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION GRANJA EL PALMAR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-10-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1268 DEL 18-10-1974 NOTARIA 2 DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$31,500

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A PINTO SANTIAGO

DE: PINTO DE PE/A TRANSITO

A: GUTIERREZ DIAZ JORGE ISAAC

X

A: NARANJO CASALLAS PABLO ENARJO

CC# 4040051

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230530299077392563

Nro Matricula: 095-4076

Pagina 2 TURNO: 2023-095-1-22754

Impreso el 30 de Mayo de 2023 a las 10:07:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-12-1977 Radicación: 1977-095-6-775133

Doc: ESCRITURA 1371 DEL 09-11-1977 NOTARIA 1 DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARANJO CASALLAS PABLO ENARIO

CC# 4040051

A: GUTIERREZ DIAZ JORGE ISAAC

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-1981 Radicación: 1981-095-6-810947

Doc: ESCRITURA 1192 DEL 08-08-1980 NOTARIA 2 DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$60.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ DIAZ JORGE ISAAC

A: PE/A PINTO BAUDILIO

A: RODRIGUEZ DE PE/A BLANCA FLOR

X

X



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-09-1983 Radicación: 1983-095-6-833768

Doc: ESCRITURA 1132 DEL 27-07-1983 NOTARIA 2 DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 3.600M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A PINTO BAUDILIO

X

DE: RODRIGUEZ DE PE/A BLANCA FLOR

X

A: MARIN GALLEGO CARLOS ENRIQUE

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-04-1988 Radicación: 1988-095-6-2472

Doc: ESCRITURA 1034 DEL 20-04-1988 NOTARIA 2 DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$55.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 2178 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A PINTO BAUDILIO

DE: RODRIGUEZ DE PE/A BLANCA FLOR

A: ALARCON SANABRIA LUIS ALEJANDRO

X

A: MESA DE ALARCON TERESA

CC# 24107810

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-01-1993 Radicación: 1993-095-6-930468

Doc: ESCRITURA 3457 DEL 15-09-1992 NOTARIA 2 DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL (700 M2.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230530299077392563

Nro Matricula: 095-4076

Pagina 3 TURNO: 2023-095-1-22754

Impreso el 30 de Mayo de 2023 a las 10:07:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PE/A PINTO BAUDILIO X
DE: RODRIGUEZ DE PE/A BLANCA FLOR X
A: PATIÑO ARANA LUZ MARINA CC# 23789914

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-10-1997 Radicación: 1997-095-6-8590

Doc: ESCRITURA 900 DEL 14-08-1997 NOTARIA 1 DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA 11.182M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A PINTO BAUDILIO
DE: RODRIGUEZ DE PE/A BLANCA FLOR
A: FONSECA DIAZ CARLOS ROBERTO



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-10-1997 Radicación: 1997-095-6-8591

Doc: ESCRITURA 1130 DEL 29-09-1997 NOTARIA 1 DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA 900 DE 14-08-97 NOT.1.SOG.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA DIAZ CARLOS ROBERTO
DE: PE/A PINTO BAUDILIO
DE: RODRIGUEZ DE PE/A BLANCA FLOR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-10-1997 Radicación: 1997-095-6-9285

Doc: OFICIO 891 DEL 29-10-1997 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA
A: PE/A PINTO BAUDILIO
A: RODRIGUEZ DE PE/A BLANCA FLOR

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-04-1998 Radicación: 1998-095-6-2940

Doc: OFICIO 206 DEL 26-03-1998 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: S

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA
A: PENA PINTO BAUDILIO CC# 9510234
A: RODRIGUEZ DE PENA BLANCA FLOR CC# 24113952



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230530299077392563

Nro Matrícula: 095-4076

Pagina 4 TURNO: 2023-095-1-22754

Impreso el 30 de Mayo de 2023 a las 10:07:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-09-1998 Radicación: 1998-095-6-8437

Doc: OFICIO 870 DEL 21-09-1998 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUQUEN BARRERA CARLOS ALFONSO

CC# 9525159

A: RODRIGUEZ DE PE/A BLANCA FLOR

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-04-1999 Radicación: 1999-095-6-3343

Doc: OFICIO 564 DEL 22-04-1999 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ARTICULO 558 DEL C. DE P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUQUEN BARRERA CARLOS ALFONSO

CC# 9525159

A: RODRIGUEZ DE PE/A BLANCA FLOR

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-04-1999 Radicación: 1999-095-6-3343

Doc: OFICIO 564 DEL 22-04-1999 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA DIAZ CARLOS ROBERTO

A: PE/A PINTO BAUDILIO

A: RODRIGUEZ DE PE/A BLANCA FLOR

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-05-2001 Radicación: 2001-095-6-2820

Doc: OFICIO 608 DEL 25-04-2001 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA DIAZ CARLOS ROBERTO

A: PE/A PINTO BAUDILIO

A: RODRIGUEZ DE PE/A BLANCA FLOR

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-05-2001 Radicación: 2001-095-6-3271

Doc: ESCRITURA 3557 DEL 21-10-1998 NOTARIA SEGUNDA. DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (PARCIAL, 250,00 M2) "MODO DE ADQUIRIR".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230530299077392563

Nro Matrícula: 095-4076

Página 5 TURNO: 2023-095-1-22754

Impreso el 30 de Mayo de 2023 a las 10:07:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PENA PINTO BAUDILIO

CC# 9510234

DE: RODRIGUEZ DE PENA BLANCA FLOR

CC# 24113952

A: PEREZ COGUA HILDA

CC# 46364387 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4 -> 27404

5 -> 47290

6 -> 69399

15 -> 105824 LOTE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-095-1-22754

FECHA: 30-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ALBERTO LEON MEJIA

641

AA 3052211



NUMERO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE
 (NO 3.557)

VENDE: BAUDILIO PEÑA PINTO y esposa

COMPRA : HILDA PEREZ COGUA

Pedro Nossa M.
NOTARIO SEGUNDO
BOYACA

Sedid 3 copias
21-10-58

Valor de \$ 1,500,000.00 ----- M. I. 095-0004076

En la Ciudad de Soqamoso. Departamento de Boyaca. Republica
 de Colombia. a los veintun -- (21) dias del mes de
 OCTUBRE ----- de Mil Novecientos Noventa y
 Ocho (1.998). ante mi PEDRO NOSSA MORENO. Notario
 Segundo del Circulo. Comparecieron: BAUDILIO PEÑA PINTO
 Y BLANCA FLOR RODRIGUEZ DE PEÑA-----

Mavor(es) de edad vecino(s) de Soqamoso ----- de estado
 civil casados vigente la sociedad conyugal -----

identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía
 No(s) 9.510234 y 24.113.952 ----- expedida(s) en Soqamoso -----
 ----- dijo(eron): -----

PRIMERO:

Que transfiere(n) a titulo de venta a favor de HILDA PEREZ
 COGUA -----

el derecho de dominio. propiedad y posesion que el
 (los) exponente(s) vendedore(s) tiene(n) y
 ejerce(n) sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s):

Un lote de terreno que hace parte de otro de mayor extension denominado
 " LA PRIMAVERA" ubicado en la vereda de VANEGAS del Municipio de SOGAMOSO
 Departamento de Boyaca (HOY AREA URBANA BARRIO SAN JOSE DE LA PROVIDEN-
 CIA) con una extension lo vendido de 250 M2, con Registro Catastral Nume-
 ro 00-02-0005-0781-000, comprendido dentro de los siguientes linderos -
 For el ple, linda con carretera publica en extension de 10.00me-
 lineales, por un costado, linda con de JAIME PATIÑO, en extension de -
 25.00 metros, por el segundo costado , linda con de los mismos vendedores
 en distancia de 10.00 metros y por el último costado , linda con de los -

NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO
COPIA SIMPLE

guga

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

mismos vendedores en extensión de 25.00 metros y encierra
Dentro de este predio existe una casa de una sola planta construida en
ladrillo y teja eternit , que consta de una alcoba, sala comedor co
cina y baño con sus servicios de agua luz , alcantarillado y Telefo
no Numero 72-28-32. la cual fue construida por la compradora

LOS VENDEDORES manifiestan que les queda un lote de terreno con una
extensión de 10.932M2, alinderados así: Por el pie, linda con la
carretera de entrada , por un costado, linda con de HILDA PEREZ CONGUA
y JAIME PATIÑO, por la cabecera, linda con de HENARÍO NARANJO y por
el último costado linda con de los mismos vendedores y encierra

S E G U N D O :

Que el(los) inmueble(s) que se ha(n) identificado y que
es(son) objeto de esta(s) venta(s) lo(s) adquirió(eron)

Los vendedores por compra a JOSE ISAAC GUTIERREZ DIAZ, segun escri
tura Publica Numero 1192 de fecha 8 de Agosto de 1980 de la Notaria
2a de Sogamoso, Registrada en Sogamoso el 26 de FEBRERO de 1981 , co
rrespondiendole la matricula Numero 095-0004076

T E R C E R O :

Que el precio de esta venta se estipula en la suma de
UN MILLON QUINIENTOS
MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1,500,000.00)
los cuales declara(n) el(los) vendedor(es) le han sido
entregados a satisfacción.

C U A R T O :

Que el inmueble objeto de este contrato, está libre de
embarcos, demandas civiles, hipotecas, censos, anticresis,
arrendamientos por escritura pública, condiciones
resolutorias y limitaciones del dominio; que en general se
halla libre de todo gravamen, y que se obliga al
saneamiento de esta venta conforme a la ley.

Q U I N T O

CI
A QUE: PERA
Y SALVO con la Te
ificado
Comercio
VENTA

DE EXPEDICIÓN
MES AÑO
10 98

SECRETARIO DE OBR
NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO
COPIA SIMPLE

644

AA 3052212



Que en esta venta quedan incluidas todas la mejoras, usos, costumbres, servidumbres y anexidades que legalmente corresponden al inmueble en referencia del cual hace (n) entrega al comprador sin reserva ni limitaciones.

Presente el(los) COMPRADOR(es) HILDA PEREZ COGUA

mayor(es) de edad vecino(s) de Sogamoso

de estado civil VIUDA

identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía

número(s) 46,364,387 ----- expedida(s) en

Sogamoso ----- y dijo(eron): Que acepta(n)

la presente escritura y la venta que por medio de

la misma se le hace a su favor, por hallarlo a su

satisfacción. -----

-----COMPRUBANTES FISCALES -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL: No. 3370 ---

de fecha 21 de Octubre de 199 8 de la

Tesoreria de Sogamoso expedido a favor de PERA PIN

TO BAUDILIO ----- No. Predio 00-02-0005-0781-000 --- Avalúo

\$ 2,366,000 ----- válido hasta el 31 de DICIEMBRE -

de 1998 --- (firma y sello). -----

LEIDO: este instrumento por los comparecientes nombrados

y advertido(s) de la formalidad del Registro, lo aprobaron

y firma (n) conmigo el Notario que de lo expuesto doy fé. -

Derechos \$ 18,700,00

Elaborada en dos (2) -----hojas de papel Notarial Nos.

AA 3052211 y AA 3052212 .-

RETENCION \$ 15,000,00

Hilda Pérez Cogua
NOTARIA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE SOGAMOSO

NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO
COPIA SIMPLE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



X *Baudilio Peña Pinto*
BAUDILIO PEÑA PINTO



X *Blanca Flor Rodríguez de Peña*
BLANCA FLOR RODRIGUEZ DE PEÑA



X *Hilda Pérez Cogua*
HILDA PEREZ COGUA



NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO
COPIA SIMPLE



200700

Val
M. I
En
de
OCTU
ante
Circ
Mayc
civi
ciud
y di
PRIM
Que
GUIL
prop
part
mar
ubic
de
metr
linc
POR
POR
y
POR
NOR
viu
al

Agosto 19

EX N° .4737640
0123

1736.



ESCRITURA NUMERO: MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS. = = = = (1736)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA

INTERVIENEN EN EL ACTO: BAUDILIO PEÑA PINTO A: JOHN ALEXANDER MENDEZ REINA.-

1736

CUANTIA: \$1.000.000.00.-

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 095-97017.-

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los VEINTICINCO. = (25) días del mes de Noviembre del año dos mil (2.000), en el Despacho de la Notaría tercera (3a.) del Circulo de Sogamoso, cuyo titular

encargado es LISIA STELLA CALDERON ORTIZ, conperación (eron): BAUDILIO PEÑA PINTO, mayor de edad, vecino de Sogamoso, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.540.234 expedida en Sogamoso; de estado civil casado con

sociedad conyugal vigente y que dentro del texto del presente contrato se denominará "EL VENDEDOR" y por la otra parte. JOHN ALEXANDER MENDEZ REINA, mayor de edad, vecino de Sogamoso, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.186.344, de Sogamoso; quien obra en nombre propio y dentro de este acto o contrato se denominará "EL COMPRADOR" y declararon: Que han acordado

celebrar el CONTRATO DE COMPRAVENTA, que se determina por las siguientes ESTIPULACIONES: PRIMERO: Que por medio de la presente pública escritura, el Vendedor, declarará que transfiere a título de venta real y efectiva en favor de el comprador los derechos plenos de dominio, la propiedad y la posesión plena y absoluta que ejerce sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno segregado de uno de mayor extensión, denominado MARROQUIN, ubicado en la vereda de Vanegas, jurisdicción del Municipio de Sogamoso,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIO TERCERO (E) LISIA STELLA CALDERON O SOGAMOSO

CANCELADO 25 NOV 2000

CANCELADO CON RETENCION

27

con una extensión superficial de 22.500, según consta en la Resolución expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, No. 15-759-0056-99 que se protocoliza con el presente instrumento, de esto vende un área de 400 M2 comprendido dentro de los siguientes linderos: POR TRES COSTADOS, con de el vendedor: Y POR EL ULTIMO COSTADO, con de BENJAMIN WILCHES y encierra.- Dentro de este lote se encuentra una casa de habitación construida en ladrillo, teja de eternit, consta de sala-comedor, dos alcobas, cocina, un baño y patio de ropas. - - - - -

Quedando un área restante de 22.100 M2 comprendido dentro de los siguientes linderos. POR UN COSTADO, con de ISABEL AFRICANO Y herederos de PERA: POR OTRO COSTADO, con de ALVARO PERA: POR EL OTRO COSTADO, con de BERSABE PATINO Y POR EL ULTIMO COSTADO, con PABLO EMERID NARANJO y es el vendedor y encierra. - - - - -

SEGUNDO: Este predio fue adquirido por el vendedor por Adjudicación Sucesión según consta en la Escritura pública No. 482 de fecha 25 de marzo de 1998 otorgada en la Notaria Segunda de Sojamoso y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sojamoso, al folio de matrícula Inmobiliaria No. 095-97017. - - - - -

TERCERO: Que el precio acordado por los contratantes para la presente venta es la suma de **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.co)**, que el vendedor declara tener recibidos a entera satisfacción, de manos del comprador.

CUARTO: El exponente **VENDEDOR** declara que el inmueble materia de esta venta, es de su plena, única y exclusiva propiedad, ya que no los ha vendido por acto anterior al presente; que el dominio del mismo se encuentra libre de



01-3

censos, anticresis, arrendamientos
consignados en escritura pública,
pleitos pendientes, demandas civiles
registradas, embargos judiciales,
hipotecas, patrimonio de familia
inembargable así como de todo impuesto

o contribución, y por lo tanto se obliga a salir al
sancionamiento en todos los casos previstos por la ley.

QUINTO: El exponente **VENDEDOR**, hace entrega real y material
del inmueble objeto de esta venta, junto con todas sus
anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y
materialmente le correspondan, sin ninguna reserva ni
limitación. **SEXTO:** Presente el comprador, **JOHN ALEXANDER**

MENDEZ REINA, de las condiciones antes anotadas manifestó
: a) Que acepta la presente escritura y en especial la
venta que por medio de ella se le hace. b) Que tiene real
y materialmente recibido los inmuebles que adquiere, con
todas sus anexidades, costumbres y servidumbres. Que es
su voluntad no afectarlo a vivienda familiar. Según ley
258 de 1996.

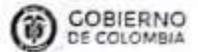
Xigla, María Mercedes
NOTARIO TERCERO (E)
8004058

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído que fue el presente
instrumento por los comparecientes y advertidos de las
formalidades del registro y reunidos los requisitos
legales, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con
el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.-Para
el otorgamiento de la presente escritura pública los
comparecientes presentaron los siguientes comprobantes
fiscales: **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO.- TESORERIA
MUNICIPAL DE SOGAMOSO - BOYACA CERTIFICA QUE: PERRA PINTO
DAUDILIO, está a Paz y Salvo con la Tesorería Municipal de
Sogamoso por concepto de No de Predio: 0002000517590000.**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Recibo 79262728

Fecha compra: 30-05-2023 10:00
Fecha generación 30-05-2023 10:07



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 2106585355

Datos Personales

Solicitante ANGELA ANDREA MARTINEZ CEPEDA
Documento CC-46385315
Usuario / P. CC46385315

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
84255902	SOGAMOSO	29791	230530607977392561	\$ 19,200
84255904	SOGAMOSO	4076	230530299077392563	\$ 19,200
84255903	SOGAMOSO	29794	230530835177392562	\$ 19,200
Total				\$ 57,600

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo 79262728

Fecha compra: 30-05-2023 10:00
Fecha generación 30-05-2023 10:07



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 2106585355

Datos Personales

Solicitante ANGELA ANDREA MARTINEZ CEPEDA
Documento CC-46385315
Usuario / P. CC46385315

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
84255902	SOGAMOSO	29791	230530607977392561	\$ 19,200
84255904	SOGAMOSO	4076	230530299077392563	\$ 19,200
84255903	SOGAMOSO	29794	230530835177392562	\$ 19,200
Total				\$ 57,600

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

NOTARIA TERCERA SOGAMOSO
EDGAR ULLOA ULLOA
NIT: 19462081-8 REG COMUN
CRA. 11 No. 14-14 2o. PISO

TEL 7705755-7716202
FACTURA DE VENTA

REG 2023-05-30 11:35 AM.
2462 164737
CT 1

4 COP. INFOR T1	\$3,600
BASE 19%	\$3,600
IVA 19%	\$684
TL	\$4,284
CAJA	\$10,000
CAMBIO	\$5,716



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	9.510.234
Fecha de Expedición:	12 DE NOVIEMBRE DE 1964
Lugar de Expedición:	SOGAMOSO - BOYACA
A nombre de:	BAUDILIO PEÑA PINTO
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	4891
Fecha Resolución:	31/12/2001

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 30 de Junio de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 31 de mayo de 2023

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (97478311446) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 24.113.952
Fecha de Expedición: 3 DE ENERO DE 1967
Lugar de Expedición: SOGAMOSO - BOYACA
A nombre de: BLANCA FLOR RODRIGUEZ DE PEÑA
Estado: VIGENTE



**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 30 de Junio de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 31 de mayo de 2023

RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (95794311448) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
2018-00218-00P
TRABAJO DE PARTICIÓN

Sogamoso - Carrera 8 5-41, Centro Comercial Chincá, Local 206
Telefax 098 7702813
Correo Electrónico: j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

LSC 2018 - 218.



Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito
Boyacá - Sogamoso
Para: luzsteplazas@hotmail.com

Lun 5/06/2023 4:24 PM

Buenas tardes

Se acusa recibido, no obstante, se le informa que el presente correo viene sin archivo adjunto, por favor enviar el documento mencionado.

Cordialmente,
Estefanía Morris
Judicante.



JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA SOGAMOSO
Dirección: Carrera 8 N° 5-41, Centro Comercial Chincà, Oficina 206
Tele Fax: 098 - 7702813
Correo Electrónico: j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12: 00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m



Antes de imprimir este mensaje, por favor, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de Agua. El medio ambiente es cuestión de TODOS



Responder Reenviar



Luz Stella Plazas Guío
Para: Juzgado 03 Promi:
CC: Raúl Héctor Lara Ojeda

Lun 5/06/2023 3:45 PM

Señora:
JUEZ TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA EN ORALIDAD –
SOGAMOSO BOYACÁ –
E. S. D.

Ref.- Liquidación Sociedad Conyugal No. 2018 – 218
Dte: Piedad Constanza Rusinque
Ddo: Fernando Fajardo Preciado

LUZ STELLA PLAZAS GUÍO y **RAÚL HÉCTOR LARA OJEDA**, en calidad de partidores, presentamos el **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICIACION** de los bienes de la Sociedad de Conyugal, de acuerdo a lo ordenado en los autos de fecha 17 de febrero de 2023 y 31 de marzo de 2023.

Atentamente,

Luz Stella Plazas Guío
Abogada

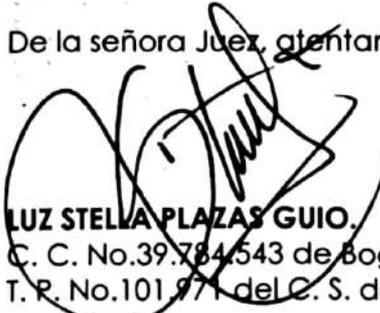
Oficina 203, Edificio el Trébol
Calle 15 #10-45
Sogamoso - Boyacá
3133959226
luzsteplazas@hotmail.com

Señora:
**JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD –
SOGAMOSO BOYACÁ –**
E. S. D.

Ref.- Liquidación Sociedad Conyugal No. 2018 – 218
Dte: *Piedad Constanza Rusinque*
Ddo: *Fernando Fajardo Preciado*

LUZ STELLA PLAZAS GUÍO, abogada en ejercicio con T. P. No.101.971 del C. S. de la J., identificada con la cédula de ciudadanía No.39.784.573 de Bogotá D.C., con dirección para notificaciones judiciales en la calle 15 No.10 - 45 Oficina 203 Edificio El Trébol de la ciudad de Sogamoso – Boyacá, correo electrónico luzsteplazas@hotmail.com, obrando como apoderada especial de la señora **PIEDAD COSTANZA RUSINQUE**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.46.670.035 de Duitama, con domicilio en la calle 37 sur No. 11 - 500 sector Callejuelas, Vereda Vanegas de la ciudad de Sogamoso – Boyacá, correo electrónico piarusinque@yahoo.es y **RAÚL HÉCTOR LARA OJEDA**, abogado en ejercicio con T. P. No.96.034 del C. S. de la J., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.9.523.071 de Sogamoso- Boyacá, con dirección para notificaciones judiciales en la calle 5 No. 13 – 34 de la ciudad de Sogamoso - Boyacá, correo electrónico raulhlaraojeda52@hotmail.com, obrando como apoderado especial del señor **FERNANDO FAJARDO PRECIADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.530.086 de Sogamoso, con domicilio en la carrera 12 No. 2 Sur – 33 Bloque IV apartamento 301 Conjunto Residencial Santa Bárbara de la ciudad de Sogamoso – Boyacá, correo electrónico ffajardo@misena.edu.co, en calidad de partidores, presentamos el **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDCIACION** de los bienes de la Sociedad de Conyugal, de acuerdo a lo ordenado en los autos de fecha 17 de febrero de 2023 y 31 de marzo de 2023.

De la señora Juez, atentamente,



LUZ STELLA PLAZAS GUIO.
C. C. No.39.784.543 de Bogotá D.C.
T. P. No.101.971 del C. S. de la J.



RAUL HÉCTOR LARA OJEDA.
C. C. No.9.523.071 de Sogamoso- Boyacá.
T. P. No.96.034 del C. S. de la J.

Señora:
JUEZ TERCERO PROMISCO DE FAMILIA EN ORALIDAD –
SOGAMOSO BOYACÁ –
E. S. D.

Ref.- *Liquidación Sociedad Conyugal No. 2018 – 218*
 Dte: *Piedad Constanza Rusinque*
 Ddo: *Fernando Fajardo Preciado*

LUZ STELLA PLAZAS GUÍO, abogada en ejercicio con T. P. No.101.971 del C. S. de la J., identificada con la cédula de ciudadanía No.39.784.573 de Bogotá D.C., con dirección para notificaciones judiciales en la calle 15 No.10 - 45 Oficina 203 Edificio El Trébol de la ciudad de Sogamoso – Boyacá, correo electrónico luzstemplazas@hotmail.com, obrando como apoderada especial de la señora **PIEDAD COSTANZA RUSINQUE**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.46.670.035 de Duitama, con domicilio en la calle 37 sur No. 11 - 500 sector Callejuelas, Vereda Vanegas de la ciudad de Sogamoso – Boyacá, correo electrónico piarusinque@yahoo.es y **RAÚL HÉCTOR LARA OJEDA**, abogado en ejercicio con T. P. No.96.034 del C. S. de la J., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.9.523.071 de Sogamoso- Boyacá, con dirección para notificaciones judiciales en la calle 5 No. 13 – 34 de la ciudad de Sogamoso - Boyacá, correo electrónico raulhlaraojeda52@hotmail.com, obrando como apoderado especial del señor **FERNANDO FAJARDO PRECIADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.530.086 de Sogamoso, con domicilio en la carrera 12 No. 2 Sur – 33 Bloque IV apartamento 301 Conjunto Residencial Santa Bárbara de la ciudad de Sogamoso – Boyacá, correo electrónico ffajardo@misena.edu.co por medio del presente y en calidad de partidores, presentamos el **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION** de los bienes de la Sociedad de Conyugal.

I. ANTECEDENTES

1. Que los señores *Piedad Constanza Rusinque* y *Fernando Fajardo Preciado*, contrajeron Matrimonio Católico celebrado el día 02 de julio del año 1994 en la Catedral San José de la ciudad de Yopal – Casanare, conforme Registro Civil de Matrimonio, con Serial No. 7701052.
2. Que los señores *Piedad Constanza Rusinque* y *Fernando Fajardo Preciado*, establecieron su domicilio en la ciudad de Sogamoso – Boyacá.
3. Que los señores *Piedad Constanza Rusinque* y *Fernando Fajardo Preciado*, se divorciaron mediante sentencia de fecha 15 de marzo de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de la ciudad de Sogamoso - Boyacá, dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso radicado con el No. 1575-93-18-40-03-2018-000218-00.
4. Que una vez declarada y disuelta la Sociedad Conyugal de los señores *Piedad Constanza Rusinque* y *Fernando Fajardo Preciado*, no hubo acuerdo para liquidarla de forma notarial, por este motivo se adelantó demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal.

5. Que mediante auto de fecha 1º de octubre de 2021, el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de la ciudad de Sogamoso – Boyacá, admitió la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal.
6. Que el 17 de febrero de 2022, se llevó a cabo diligencia de Inventarios y Avalúos, en donde se presentaron objeciones a la partida única del pasivo y a la partida única de las compensaciones por parte del apoderado del demandado.
7. Que el 9 de diciembre de 2022, se llevó a cabo diligencia para resolución de objeciones, sin que estas prosperaran y sin que se hubiera presentado apelación por parte del demandado.
8. Que durante la convivencia formada a través del vínculo del Matrimonio, adquirieron los siguientes bienes inmuebles, así:

II. BIENES DE LA PARTICIÓN

Mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2022 el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso, determinó el Inventario de Bienes que hacen parte de la Sociedad Conyugal y que son objeto de Liquidación y Adjudicación y son los siguientes:

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA.- El producto de las Cesantías comprendidas entre el 2 de julio de 1994 al 15 de marzo de 2019, a que tiene derecho el señor FERNANDO FAJARDO PRECIADO, identificado con cédula de ciudadanía No.9.530.086 de Sogamoso – Boyacá, quien se desempeña como instructor del SENA.

Se avalúa en la suma de \$ 76.203.303.00

PARTIDA SEGUNDA.- **Oficina** sometida a Régimen de Propiedad Horizontal marcada con el número **301**, ubicada en el tercer piso del Edificio Centro Comercial y Residencial Arcos de la Frontera, en la carrera 12 No. 10 – 51 del municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá, con un área de 21,50 m², coeficiente de 3.30%, altura libre de 2.30 m, unidad localizada en el tercer piso o nivel del edificio y sus dependencias son: Una zona de trabajo, un baño y se halla determinada por los siguientes linderos: *“Los comprendidos dentro de los polígonos indicados en el respectivo plano. Del punto uno al punto veintinueve en las siguientes longitudes aproximadamente, de punto uno a punto dos en veinte centímetros con columna estructural común, del punto dos al punto tres en cuarenta centímetros con columna estructural común, del punto tres al punto cuatro en veinticinco centímetros con columna estructural común; del punto cuatro al punto cinco en cuatro metros cincuenta centímetros con muro y ventana de fachada común que lo separa del hall público común de oficina; del punto cinco al punto seis en quince centímetros con muro común que lo separa de la oficina 302, del punto seis al punto siete en un metro ochenta centímetros con muro común que lo separa de la oficina 302; del punto siete al punto ocho en un metro ochenta centímetros con ventana y muro de fachada común que da sobre el vacío a la oficina 202, del punto ocho al punto nueve en un metro diez centímetros con ventana y muro de fachada común que separa del predio*

vecino; del punto nueve al punto diez en treinta centímetros con columna estructural común que lo separa del predio vecino, del punto diez al punto once en treinta centímetros con columna estructural común que separa del predio vecino, del punto once al punto doce en cuarenta centímetros con columna común que separa del predio vecino; del predio doce al punto trece en dos metros veinte centímetros con juro común que separa del predio vecino, del punto trece al punto catorce en veinte centímetros con muro del ducto común; del punto catorce al punto quince en cero punto veinte metros con muro del ducto común; del punto quince al punto dieciséis en cuarenta centímetros con muro común; del punto dieciséis al punto diecisiete en cincuenta centímetros con muro del ducto común; del punto dieciocho en ochenta centímetros, con muro del ducto común, del punto dieciocho al punto diecinueve en ochenta centímetros con muro común que separa del punto diecinueve al punto veinte en un metro cuarenta centímetros con muro común que separa del predio vecino; del punto veinte al punto veintiuno en veinticinco centímetros con columna estructural común que lo separa del predio vecino, del punto veintiuno al punto veintidós en cuarenta centímetros con columna estructural común que separa del predio vecino del punto veintidós al punto veintitrés en veinticinco centímetros con columna estructural que lo separa del predio vecino; del punto veintitrés al punto veinticuatro en un metro diez centímetros con muro común que separa del predio vecino del punto veinticuatro al punto veinticinco en diez centímetros con muro común que separa del predio vecino, del punto veinticinco al punto veintiséis en treinta centímetros con ventana y muro de fachada, del punto veintiséis al punto veintisiete en un metro sesenta centímetros con ventana y muro de fachada común sobre vacío de circulación comercial, del punto veintisiete al punto veintiocho en diez centímetros con muro común que separa de la oficina 305; del punto veintiocho al punto veintinueve en un metro diez centímetros con muro común que separa de la oficina 305, del punto veintinueve al punto uno en un metro con veinte centímetros con puerta de acceso a la oficina 301 y separa del hall público común de oficinas. POR EL NADIR con placa de entepiso que separa la oficina 201, 202 del segundo piso o nivel; POR EL CENIT En altura de dos metros treinta centímetros con placa de entepiso que separa de los apartamentos 401, 402 del cuarto piso o nivel.

TRADICION.- Predio adquirido por el señor FERNANDO FAJARDO PRECIADO, identificado con cédula de ciudadanía No.9.530.086 de Sogamoso – Boyacá, estando en sociedad conyugal, mediante escritura pública No. 2898 de fecha 16 de octubre de 2012 de la notaría Segunda del Círculo de Sogamoso – Boyacá, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **095 – 86316** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá y **Código Catastral actual** de acuerdo al FMI **157590101000001230904900000072**, **código Catastral anterior** **15759010101230072904**.

Se avalúa según art. 444 num 4º C.G.P.

\$41.362.500.00

PARTIDA TERCERA.- Lote ubicado en la Manzana "B" de la Urbanización LAS ACASIAS según **la Escritura Pública**, lote No. 27, calle 2 B Sur No. 19 - 17 de la ciudad de Sogamoso, departamento de Boyacá, y según el **Certificado de Tradición** Manzana "B" Urbanización Las Acacias, lote 27 calle 2 B Sur No. 19 – 17, con un área 116.20 m², comprendido dentro de los siguientes linderos: "POR EL NORTE, con la calle 2 B Sur, en distancia de 7.00 m; POR EL ORIENTE, con el lote No. 28 de la urbanización, en distancia de 16.80 m; POR EL SUR, en distancia de 7.00 m con lotes 29 y 30 de la Urbanización, POR EL OCCIDENTE, con el lote No. 26 de la Urbanización, en distancia de 16.40 m."

TRADICION.- Inmueble adquirido por el señor FERNANDO FAJARDO PRECIADO, identificado con cédula de ciudadanía No.9.530.086 de Sogamoso – Boyacá, estando en sociedad conyugal, mediante escritura pública No. 637 de fecha 5 de abril de 2004 de la notaría Segunda del Círculo de Sogamoso – Boyacá, predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **095 – 74309** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá y **Código Catastral actual** según FMI **157590101000007260002000000000** y **código catastral anterior** **15759010107260002000**.

Se avalúa según art. 444 num 4º C.G.P. \$32.815.500.oo

PARTIDA CUARTA.- Apartamento 301 bloque B 4, ubicado en la carrera 14 No. 25 – 46, sometido a régimen de propiedad horizontal que hace parte del Conjunto Residencial SANTA BÁRBARA PROPIEDAD HORIZONTAL, de la ciudad de Sogamoso Boyacá, con un área privada de 65.82 m², ubicado en nivel +4.60 m, altura libre 2.20 m y comprendido dentro de los siguientes linderos: "Del punto uno al punto dos, en línea recta de 7.30 m, lindando con apartamento 304 del bloque B – 4 muro al medio. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada de 3.10 m, 0.55 m., 6.10 m., lindando con circulación peatonal. Del punto 3 al punto 4, en línea recta de 6.65 m, lindando con zona verde interior. Del punto 4 al punto 1 y cerrando la poligonal en línea quebrada de 3.10 m, 0.95 m, 3.00 m, 0.95 m, 2.25 m, 0.10 m, 0.85 m, lindando con zona verde interior y zona común de escalera. POR EL NADIR, con placa común que lo separa del apartamento 201 del Bloque B – 4; POR EL CENIT, con placa común que lo separa del apartamento 401 del Bloque B – 4, DEPENDENCIAS: Sala comedor, balcón, cocina, zona de ropas, tres alcobas, principal con baño y auxiliar.

TRADICION.- Inmueble adquirido por los señores FERNANDO FAJARDO PRECIADO y PIEDAD COSTANZA RUSINQUE, identificados con cédula de ciudadanía No.9.530.086 de Sogamoso – Boyacá y 46.670.035 de Duitama – Boyacá, estando en sociedad conyugal, mediante escritura pública No. 455 de fecha 29 de febrero de 2000 de la notaría Segunda del Círculo de Sogamoso – Boyacá, predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **095 – 96350** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá y **Código Catastral actual** según FMI **157590101000003940901900000**, **Código catastral anterior** **15759010103940146901**.

Se avalúa según art. 444 num 4º C.G.P.\$ 83.097.000.oo

PARTIDA QUINTA. – Vehículo Automóvil de placas **KEQ – 005**, marca Kia, línea Soul LX, modelo 2013, color gris, carrocería Hatch Back, de servicio particular, número de motor G4FGCH406848, número de chasis KNAJT811BD7442136, matriculado en la Oficina de Tránsito de Nobsa - Boyacá.

Tradición. - Adquirido por el señor FAJARDO PRECIADO FERNANDO, estando en Sociedad Conyugal.

Se avalúa en la suma \$ 20.740.000.oo.

TOTAL ACTIVO

\$ 254.218.303.oo

PASIVO

No existe pasivo que inventariar.

III. RESUMEN

ACTIVO	\$	254.218.303.00
PASIVO	\$	<u>- 0 -</u>
TOTAL ACERVO A LIQUIDAR	\$	<u>254.218.303.00</u>

IV. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Para efectos de disolver y liquidar la sociedad conyugal de los señores *Piedad Costanza Rusinque* y *Fernando Fajardo Preciado*, se le adjudica en pleno derecho a cada uno la suma de \$127.109.151.⁵⁰.

Hijuela de <i>Piedad Costanza Rusinque</i>	\$	127.109.151. ⁵⁰
Hijuela de <i>Fernando Fajardo Preciado</i>	\$	127.109.151. ⁵⁰

SUMAS IGUALES \$ 254.218.303.00.

V. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS**HIJUELA DE LA SEÑORA PIEDAD COSTANZA RUSINQUE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.46.670.035 DE DUITAMA - BOYACÁ.**

Para pagarle los Derechos Gananciales que le corresponden a la señora **PIEDAD COSTANZA RUSINQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **46.670.035 de Duitama - Boyacá** se le adjudica en pleno derecho las siguientes partidas, así:

PARTIDA PRIMERA.- Apartamento 301 bloque B 4, ubicado en la carrera 14 No. 2 S- 46, sometido a régimen de propiedad horizontal que hace parte del Conjunto Residencial SANTA BÁRBARA PROPIEDAD HORIZONTAL, de la ciudad de Sogamoso Boyacá, con un área privada de 65.82 m², ubicado en nivel +4.60 m, altura libre 2.20 m y comprendido dentro de los siguientes linderos: "Del punto uno al punto dos, en línea recta de 7.30 m, lindando con apartamento 304 del bloque B- 4 muro al medio. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada de 3.10 m, 0.55 m., 6.10 m., lindando con circulación peatonal. Del punto 3 al punto 4, en línea recta de 6.65 m, lindando con zona verde interior. Del punto 4 al punto 1 y cerrando la poligonal en línea quebrada de 3.10 m, 0.95 m, 3.00 m, 0.95 m, 2.25 m, 0.10 m, 0.85 m, lindando con zona verde interior y zona común de escalera. POR EL NADIR, con placa común que lo separa del apartamento 201 del Bloque B - 4; POR EL CENIT, con placa común que lo separa del apartamento 401 del Bloque B-4, DEPENDENCIAS: Sala comedor, balcón, cocina, zona de ropas, tres alcobas, principal con baño y auxiliar.

TRADICION.- Inmueble adquirido por los señores FERNANDO FAJARDO PRECIADO y PIEDAD COSTANZA RUSINQUE, identificados con cédula de ciudadanía No.9.530.086 de Sogamoso - Boyacá y 46.670.035 de Duitama - Boyacá, estando en sociedad conyugal, mediante escritura pública No. 455 de fecha 29 de febrero de 2000 de la notaría Segunda del Círculo de Sogamoso - Boyacá, predio

identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **095 - 96350** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso - Boyacá y Código Catastral actual según FMI **157590101000003940901900000**, Código catastral anterior **15759010103940146901**.

Se adjudica por la suma de \$ 83.097.000.00

PARTIDA SEGUNDA.- La suma de **Cuarenta y Cuatro Millones Doce Mil Ciento Cincuenta y Un pesos con cincuenta centavos m/cte** (\$44.012.151.⁵⁰), del producto de las Cesantías a que tiene derecho el señor FERNANDO FAJARDO PRECIADO, identificado con cédula de ciudadanía No.9.530.086 de Sogamoso - Boyacá, quien se desempeña como instructor del SENA y que se encuentran consignadas a órdenes del Fondo Nacional del Ahorro FNA.

Se adjudica en la suma de \$ 44.012.151.⁵⁰

HIJUELA DEL SEÑOR FERNANDO FAJARDO PRECIADO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 9.530.086 DE SOGAMOSO - BOYACÁ.

Para pagarle los Derechos Gananciales que le corresponden al señor FERNANDO FAJARDO PRECIADO, identificado con cédula de ciudadanía no. 9.530.086 de Sogamoso - Boyacá, se le adjudica en pleno derecho las siguientes partidas, así:

PARTIDA PRIMERA. - La suma de **Treinta y dos millones ciento noventa y un mil ciento cincuenta y un pesos con cincuenta centavos m/cte** (\$32.191.151.⁵⁰), del producto de las Cesantías comprendidas a que tiene derecho el señor FERNANDO FAJARDO PRECIADO, identificado con cédula de ciudadanía No.9.530.086 de Sogamoso - Boyacá, quien se desempeña como instructor del SENA y que se encuentran consignadas a órdenes del Fondo Nacional del Ahorro FNA.

Se adjudica en la suma de \$ 32.191.151.⁵⁰

PARTIDA SEGUNDA.- Oficina sometida a Régimen de Propiedad Horizontal marcada con el número **301**, ubicada en el tercer piso del Edificio Centro Comercial y Residencial Arcos de la Frontera, en la carrera 12 No. 10 - 51 del municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá, con un área de 21,50 m², coeficiente de 3.30%, altura libre de 2.30 m, unidad localizada en el tercer piso o nivel del edificio y sus dependencias son: Una zona de trabajo, un baño y se halla determinada por los siguientes linderos: "Los comprendidos dentro de los polígonos indicados en el respectivo plano. Del punto uno al punto veintinueve en las siguientes longitudes aproximadamente, de punto uno a punto dos en veinte centímetros con columna estructural común, del punto dos al punto tres en cuarenta centímetros con columna estructural común, del punto tres al punto cuatro en veinticinco centímetros con columna estructural común; del punto cuatro al punto cinco en cuatro metros cincuenta centímetros con muro y ventana de fachada común que lo separa del hall público común de oficina; del punto cinco al punto seis en quince centímetros con muro común que lo separa de la oficina 302, del punto seis al punto siete en un metro ochenta centímetros con muro común que lo separa de la oficina 302; del punto siete al punto ocho en un metro ochenta centímetros con ventana y muro de fachada común que

da sobre el vacío a la oficina 202, del punto ocho al punto nueve en un metro diez centímetros con ventana y muro de fachada común que separa del predio vecino; del punto nueve al punto diez en treinta centímetros con columna estructural común que lo separa del predio vecino, del punto diez al punto once en treinta centímetros con columna estructural común que separa del predio vecino, del punto once al punto doce en cuarenta centímetros con columna común que separa del predio vecino; del punto doce al punto trece en dos metros veinte centímetros con juro común que separa del predio vecino, del punto trece al punto catorce en veinte centímetros con muro del ducto común; del punto catorce al punto quince en cero punto veinte metros con muro del ducto común; del punto quince al punto dieciséis en cuarenta centímetros con muro común; del punto dieciséis al punto diecisiete en cincuenta centímetros con muro del ducto común; del punto dieciocho en ochenta centímetros, con muro del ducto común, del punto dieciocho al punto diecinueve en ochenta centímetros con muro común que separa del punto diecinueve al punto veinte en un metro cuarenta centímetros con muro común que separa del predio vecino; del punto veinte al punto veintiuno en veinticinco centímetros con columna estructural común que lo separa del predio vecino, del punto veintiuno al punto veintidós en cuarenta centímetros con columna estructural común que separa del predio vecino del punto veintidós al punto veintitrés en veinticinco centímetros con columna estructural que lo separa del predio vecino; del punto veintitrés al punto veinticuatro en un metro diez centímetros con muro común que separa del predio vecino del punto veinticuatro al punto veinticinco en diez centímetros con muro común que separa del predio vecino, del punto veinticinco al punto veintiséis en treinta centímetros con ventana y muro de fachada, del punto veintiséis al punto veintisiete en un metro sesenta centímetros con ventana y muro de fachada común sobre vacío de circulación comercial, del punto veintisiete al punto veintiocho en diez centímetros con muro común que separa de la oficina 305; del punto veintiocho al punto veintinueve en un metro diez centímetros con muro común que separa de la oficina 305, del punto veintinueve al punto uno en un metro con veinte centímetros con puerta de acceso a la oficina 301 y separa del hall público común de oficinas. POR EL NADIR con placa de entepiso que separa la oficina 201, 202 del segundo piso o nivel; POR EL CENIT En altura de dos metros treinta centímetros con placa de entepiso que separa de los apartamentos 401, 402 del cuarto piso o nivel.

TRADICION.- Predio adquirido por el señor FERNANDO FAJARDO PRECIADO, identificado con cédula de ciudadanía No.9.530.086 de Sogamoso – Boyacá, estando en sociedad conyugal, mediante escritura pública No. 2898 de fecha 16 de octubre de 2012 de la notaría Segunda del Círculo de Sogamoso – Boyacá, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **095 – 86316** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá y **Código Catastral actual** de acuerdo al FMI **157590101000001230904900000072**, **código Catastral anterior 15759010101230072904**.

Se adjudica por la suma de \$41.362.500.00

PARTIDA TERCERA.- Lote ubicado en la Manzana "B" de la Urbanización LAS ACASIAS según **la Escritura Pública**, lote No. 27, calle 2 B Sur No. 19 - 17 de la ciudad de Sogamoso, departamento de Boyacá, y según el **Certificado de Tradición** Manzana "B" Urbanización Las Acacias, lote 27 calle 2 B Sur No. 19 – 17, con un área 116.20 m², comprendido dentro de los siguientes linderos: "POR EL NORTE, con la calle 2 B Sur, en distancia de 7.00 m; POR EL ORIENTE, con el lote No. 28 de la urbanización, en distancia de 16.80 m; POR EL SUR, en distancia de

7.00 m con lotes 29 y 30 de la Urbanización, POR EL OCCIDENTE, con el lote No. 26 de la Urbanización, en distancia de 16.40 m."

TRADICION.- Inmueble adquirido por el señor FERNANDO FAJARDO PRECIADO, identificado con cédula de ciudadanía No.9.530.086 de Sogamoso – Boyacá, estando en sociedad conyugal, mediante escritura pública No. 637 de fecha 5 de abril de 2004 de la notaría Segunda del Círculo de Sogamoso – Boyacá, predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **095 – 74309** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá y Código Catastral actual según FMI 15759010100000726000200000000 y código catastral anterior 15759010107260002000.

Se adjudica por la suma de \$32.815.500.oo

PARTIDA CUARTA.- Vehículo Automóvil de placas **KEQ – 005**, marca Kia, línea Soul LX, modelo 2013, color gris, carrocería Hatch Back, de servicio particular, número de motor G4FGCH406848, número de chasis KNAJT811BD7442136, matriculado en la Oficina de Tránsito de Nobsa - Boyacá.

Tradición. - Adquirido por el señor FAJARDO PRECIADO FERNANDO, en vigencia de la Sociedad Conyugal.

Se adjudica en la suma de \$ 20.740.000.oo.

VI. COMPROBACION

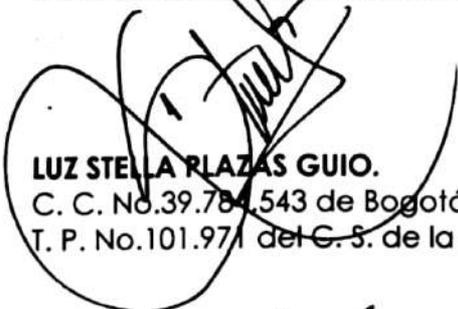
Hijuela de *Piedad Costanza Rusinque* \$ 127.109.151.⁵⁰
Hijuela de *Fernando Fajardo Preciado* \$ 127.109.151.⁵⁰

TOTAL ACERVO A LIQUIDAR \$ 254.218.303.oo.

SUMAS IGUALES \$ 254.218.303.oo.

En los anteriores términos presentamos el **Trabajo de Partición y Adjudicación** de los bienes de la sociedad conyugal de los señores *Piedad Costanza Rusinque* y *Fernando Fajardo Preciado*, observando los principios de equidad y justicia como también la voluntad de las partes de acuerdo con la realidad procesal.

De la señora *Luz Stella Plazas Guio*, atentamente,


LUZ STELLA PLAZAS GUIO.
 C. C. No.39.784.543 de Bogotá D.C.
 T. P. No.101.971 del C. S. de la J.


RAÚL HÉCTOR LARA OJEDA.
 C. C. No.9.523.071 de Sogamoso- Boyacá.
 T. P. No.96.034 del C. S. de la J.

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

SUCESIÓN
2019-00262-00
OBJECIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN

Sogamoso - Carrera 8 5-41, Centro Comercial Chincá, Local 206
Telefax 098 7702813
Correo Electrónico: j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fwd: Presentación de objeción a partición.Hansel Ivan Camargo Leal <hanselivancamargoleal@gmail.com>

Mar 30/05/2023 4:43 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Sogamoso
<j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (472 KB)

Objeción a partición Suc 2019 0262.pdf;

Cordialmente,**HANSEL IVAN CAMARGO LEAL****ABOGADO****Cel.: 310 214 97 90**

----- Forwarded message -----

De: **Hansel Ivan Camargo Leal** <hanselivancamargoleal@gmail.com>

Date: mar, 30 may 2023 a las 16:39

Subject: Presentación de objeción a partición.

To: <j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <ovimarm@hotmail.com>, <fuentes1009@hotmail.com>

Señores

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

REF: SUCESIÓN RAD: 2019 0262

Reciban un respetuoso saludo distinguidos funcionarios.

Como apoderado del heredero Victor Angel Rincón Camargo, adjunto objeción al trabajo de partición elaborado por la Dra MERY FUENTES GONZÁLEZ, para lo pertinente.

Cordialmente,**HANSEL IVAN CAMARGO LEAL****ABOGADO****Cel.: 310 214 97 90**

Doctor/a

JUEZ TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

E. S. D.

REF: SUCESIÓN RAD: 1575-93-18-40-03-2019-00262-00

ASUNTO: OBJECIÓN A TRABAJO DE PARTICIÓN

Reciba un respetuoso saludo distinguida Sr/a Juez.

Como apoderado reconocido del heredero VICTOR ÁNGEL RINCÓN CAMARGO mediante el presente, atendiendo la intención de mi mandante sobre los activos de la masa herencial que pretende le sean adjudicados, la que además es de conocimiento de los demás herederos, **OBJETO** el trabajo de partición presentado por la Doctora MERY FUENTES GONZÁLEZ, con el propósito que sea rehecho, acogiendo en lo que a mi representado se refiere lo siguiente:

CORRECCIONES PREVIAS A LOS ACTIVOS

La PARTIDA PRIMERA del activo debe ser corregida quedando así:

Partida Primera.- Un derecho equivalente al 100% sobre un lote de terreno ubicado hoy en la calle 46 No. 10A BIS No. 73-77 de la ciudad de Sogamoso, comprendido dentro de los siguientes linderos, según F.M.I. 095-10710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código Catastral No. 01-02-00-00-0564-0001-0-00-00-0000, así; por el Oriente, linda con callejuela de herederos de Salvador Salamanca; por el Sur, con de herederos de José Asis Camargo, mojones al medio; por el Occidente, con lote de misma sucesión linderos reconocidos al medio y por el Norte, con callejuela pública a dar al primer lindero y encierra.

Tradición. - El derecho de cuota antes descrito y alinderado fue adquirido por el causante VICTOR ANTONIO RINCON GONZALEZ por compra hecha a Isabel Salamanca Acevedo, mediante escritura Pública No. 1809 del 31 de octubre de 1980 de la Notaría Segunda de Sogamoso, Registrada al F.M.I. No. 095-10710 de la Oficina de Registro de Sogamoso.

AVALÚO.....\$32'500.000,00

Se objeta la partición en lo que corresponde a la partida séptima de su hijuela por cuanto frente al bien que la compone mi poderdante acordó previamente con los demás herederos que le respetarán una porción concreta y ya delimitada de ese lote de terreno, debiendo quedar la hijuela para mi poderdante así:

**HIJUELA PARA EL HEREDERO VICTOR ANGEL RINCÓN CAMARGO, C. C. 9.524.699
DE SOGAMOSO**

I. ACTIVO

Partida Primera: - El 12.5 % del derecho de cuota equivalente a la cuarta parte proindiviso sobre un lote de terreno ubicado hoy en la calle 46 No. 10A BIS No. 73-77 de la ciudad de Sogamoso, comprendido dentro de los siguientes linderos. según F.M.I. 095-10710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código Catastral No. 01-02-00-00-0564-0001-0-00-00-0000, así; por el Oriente, linda con callejuela de herederos de Salvador Salamanca: por el Sur, con de herederos de José Asís Camargo, mojones al medio: por el Occidente, con lote de misma sucesión linderos reconocidos al medio y por el Norte, con callejuela pública a dar al primer lindero y encierra.

Tradición. - El derecho de cuota antes descrito y alinderado fue adquirido por el causante **VICTOR ANTONIO RINCON GONZALEZ** por compra hecha a Isabel Salamanca Acevedo, mediante escritura Pública No. 1809 del 31 de octubre de 1980 de la Notaría Segunda de Sogamoso, Registrada al **F.M.I. No. 095-10710** de la Oficina de Registro de Sogamoso.

AVALÚO.....\$4.062.500,00

Partida Segunda. - 12.5% Los derechos sucesorales sobre un lote de terreno ubicado en la hoy en la calle 46 No. 10A - 2/97 Int. 2 de la ciudad de Sogamoso, comprendido dentro de los siguientes linderos. Según F.M.I. 095-16158 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código Catastral No. 01-02-00-00- 564-0033-0-00-00-0000. así: por un costado, linda con de Luis Rodríguez. hoy de Sebastiana salamanca, piedras enterradas al medio: por otro costado, de Gregorio Salamanca. hoy de Agripina Vda. de Salamanca, piedras enterradas al medio por otro costado, con lote adjudicado en esta partición al heredero Ricardo Salamanca, por mojones en línea recta y por el último costado, con herederos de Marcos Rojas. paredes almedio a dar al primer lindero y encierra.

Tradición. Los derechos y acciones antes referidos fueron adquiridos por el causante **VICTOR ANTONIO RINCON GONZALEZ** por compra hecha a Isabel Salamanca Acevedo, mediante escritura Pública No. 1809 del 31 de octubre de 1980 de la Notaría Segunda de Sogamoso. Registrada al **F.M.I. No. 095-16158** de la Oficina de Registro de Sogamoso.

**Avalúo-
.....\$4.187.500,00**

Partida Tercera. - Los derechos sucesorales sobre un lote de terreno ubicado hoy en la Calle 46 No. 10ª No. 2/97 Int.1 de la ciudad de Sogamoso. alinderado según F.M.I. **095-15933** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sogamoso. y Código Catastral No. 01-02-00-00-0564-0034-0-00-00 0000 así; por el Oriente y Sur, linda

con lote de esta misma sucesión por piedras enterradas: por el Occidente. con propiedad de herederos de Marcos Rojas. linderos reconocidos al medio y por el Norte, con callejuela de entrada y encierra.

Tradicón. - Los derechos y acciones antes referidos fueron adquirido por el causante **VICTOR ANTONIO RINCON GONZALEZ** por compra hecha a Isabel Salamanca Acevedo, mediante escritura Pública No. 1809 del 31 de octubre de 1980 de la Notaría Segunda de Sogamoso. Registrada al **F.M.I. No. 095-15933** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sogamoso.

Avalúo.....\$4.375.000,00

Partida Cuarta. – Lote de 11 hectáreas delimitado en levantamiento topográfico que se aportará a la partidora, que hace parte de terreno equivalentes al 30.43% del derecho de cuota en común y proindiviso sobre el predio rural denominado “La Colorada”, ubicado en la vereda Modecá del municipio de Corrales, identificado con F.M.I. No. 092-21622 de la Oficina de Registro de Sogamoso y numero catastral 00-00-00-0001-0310-0-00-00-0000, con área según sentencia judicial y F.M.I. de 36 Hectáreas 1.426 m², comprendido dentro de los siguientes linderos. según sentencia del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santas Rosa de Viterbo fechada el 04 de junio de 2012. así: por el Sur. partiendo de una cerca de alambre de púas y postes de madera, clavadas cerca de una mata de mangué, se extiende hacia el occidente. por cerca de alambre de púas y postes de madera, en parte, y parte por cimiento de piedra, en extensión de veinte metros (20m) hasta llegar a la línea férrea y continua en ascenso en la misma dirección por cerca de piedra, en ciento doce metros aproximadamente, hace ángulo a la izquierda y en ligera diagonal continúa extendiéndose hacia el sur, en ciento cincuenta metros con cincuenta centímetros (150,59 m) aproximadamente: nuevamente hace ángulo recto y continúa en ascenso por línea invisible. en doscientos treinta y cinco metros aproximadamente (235 m) hasta encontrar un cimiento de piedra, colinda en los primeros metros con Dionicio Silva y los últimos doscientos treinta y cinco metros con predios de herederos de Maximiliano Camargo: al encontrar un cimiento de piedra gira a la derecha y toma el costado Occidental, extendiéndose por el mismo cimiento en doscientos veintiséis metros; aquí hace ángulo semirrecto girando hacia la izquierda y en ascenso continua con el mismo cimiento en sesenta y tres metros, vuelve a girar a la derecha y por el cimiento ya mencionado se extiende con dirección al norte en noventa y dos metros, nuevamente hace ángulo hacia la izquierda y continua ascendiendo en sentencia y cinco metros (75m), aquí vuelve a hacer ángulo a la derecha y se extiende hacia el norte, en ciento veintiséis metros (126m), otra vez gira hacia la izquierda para continuar ascendiendo en diagonal en treinta y otro metros (38 mts): voltea a la derecha y continua alargándose por el mismo cimiento, en doscientos treinta y tres metros (233.00 mts): luego gira a la derecha y en descenso se extiende por el cimiento en mención en setenta y cinco metros (75.00 mts), colinda en todo este sector comprendidos de propiedad de Acerías Paz de Río. Aquí gira en ángulo recto a la derecha y toma el Costado Norte, y por todo un vallado desciende en línea

semirrecta en doscientos cincuenta metros; en este punto marca un pequeño semi ángulo y continua descendiendo por el mismo vallado en cuatrocientos metros (400 mts), colina en todo este trayecto con predios de Acerías Paz de Río: al encontrar una mata de eucaliptus gira a la derecha y se extiende con dirección al sur, en noventa y nueve metros (99 mts) Hasta encontrar una cerca de alambre de púa y postes de madera: ara a la izquierda y continúa descendiendo con dirección al oriente, en doscientos metros aproximadamente; vuelve a girar a la derecha y en una pequeña diagonal se extiende con dirección al sur en sesenta metros (60mts). colinda en este trayecto, con predios de herederos de Ángel María Camargo, vuelve en diagonal a la izquierda y hacia el oriente continúa descendiendo en diez metros: atraviesa la línea férrea y por cerca de alambre de púas, postes de madera y parte en cimiento, se extiende en sesenta metros aproximadamente; al encontrar otro cimiento de piedra y cerca de alambre de púas y postes de madera gira a la derecha y toma el costado Oriental, extendiéndose hacia el sur. en ciento cincuenta metros (150 mts). hasta a dar al punto de partida y encierra, colindando en este trayecto con predios de Acerías Paz de Río, con de Antonio Camargo y propiedades de Dionicio Silva. Tienen un área aproximada de 36 Hectáreas 1.426 m2.

Tradicón. - El derecho de dominio antes referido fue adquirido por el causante **VICTOR ANTONIO RINCON GONZALEZ**, mediante declaración judicial de pertenencia, realizada por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sana Rosa de Viterbo, según sentencia del 4 de junio de 2012, registrada al F.M.I. No. 092-21622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Sogamoso.

Avalúo.....S2'130.100.00

Para compensar el porcentaje de terreno de la partida séptima, predio LA COLORADA que pretende mi mandante le sea adjudicada, **RENUNCIA** de su hijuela a las partidas cuarta, quinta, sexta, octava, novena, décima y decima primera de los activos así adjudicados en el trabajo objetado.

En consecuencia, solicito a la partidora rehacer el trabajo de partición teniendo en cuenta las aclaraciones presentadas.

De Usted Señor/a Juez. Atentamente,



Hansel Iván Camargo Leal
C. C. 74.181.488 de Sogamoso
T. P. 109.165 C. S. de la J.

ENVIO MEMORIAL OBJECION Y ANEXOS PROCESO DE SUCESION No.2019- 00262-00

OVIDIO MARTINEZ MORENO <ovimarm@hotmail.com>

Mar 30/05/2023 4:39 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Sogamoso
<j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (4 MB)

Memorial Juzgado Tercero Promiscuo de Familia José Antonio Ricón G. Objeción - copia.pdf; Anexos Objeción a la Partición Sucesión No. 2019-00262-00.pdf;

Sogamoso, 30 de mayp de 2023

Envio pdf memorial objecion y sus anexos proceso de sucesion No. 2019- 00262 cuasante Victor Antonio Rincon

OVIDIO MARTÍNEZ MORENO
ABOGADO

Señora
JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sogamoso.-

Ref. **SUCESION No. 2019-00262-00**
CAUSANTE : VICTOR ANTONIO RINCON GONZALEZ

En mi condición reconocida en el sucesorio de la referencia, respetuosamente comparezco ante la señora juez con el propósito de manifestar que mediante este escrito y dentro del término de traslado OBJETO el Trabajo de Partición presentado en el asunto de la referencia por la auxiliar de la justicia designada por su Despacho : Objeción que sustento mediante los siguientes,

ARGUMENTOS DE LA OBJECIÓN :

Dos argumentos de fondo me asisten para objetar el Trabajo de Partición, así:

Primero.- Acerca de las adjudicaciones :

1. La señora Partidora adjudicó el predio relacionado en la Partida Tercera de los Inventarios y Avalúos, sin indicar el porcentaje adjudicado a cada heredero. Perciera que está adjudicando todo el predio a cada uno de los herederos. Debe indicarse el porcentaje del predio que está adjudicando a cada uno de los herederos. Una adjudicación hecha de esta manera, no puede ser objeto de registro porque da la impresión que se adjudicó a cada heredero un predio distinto, lo cual no es correcto.
2. La señora Partidora adjudicó todas las partidas (excepto la tercera), por porcentajes y en común y proindiviso, lo cual genera graves inconvenientes para los herederos; pues si éstos no pudieron ponerse de acuerdo para realizar la partición por ellos mismos, con la asesoría y coadyuvancia de sus apoderados, mucho menos lo harán en el futuro para administrar y repartir los inmuebles. Adjudicar todos los inmuebles en común y proindiviso a

todos los herederos, es convocarlos y dejarlos en una discordia que puede terminar en situaciones realmente graves para ellos y sus familias.

3. La señora Partidora desconoció lo normado en el numeral 1º del artículo 508 del CGP, que le otorga la facultad de “pedir a los herederos, ... las instrucciones que juzgue necesarias a fin de hacer las adjudicaciones de conformidad con ellos, en todo lo que estuvieren de acuerdo, o de conciliar en lo posible sus pretensiones”.

Segundo.- Respecto de los inventarios y avalúos adicionales.-

La señora Partidora no tuvo en cuenta los Inventarios y Avalúos adicionales ni en el Activo ni en el Pasivo, debidamente aprobados por el Juzgado, por lo siguientes:

1. En el mes de julio de 2022, por solicitud de mis mandantes, presenté en un escrito de Inventarios y Avalúos Adicionales, tanto en el Activo como en el Pasivo.
2. Por auto de fecha 19 de agosto de 2022, la señora Juez dio traslado a los herederos de dichos inventarios y avalúos adicionales, conforme al artículo 502 del CGP.
3. Por auto del 2 de septiembre del mismo año, la señora Juez, ante el silencio de los herederos, dio instrucciones al suscrito apoderado para adecuar los inventarios y avalúos adicionales, especialmente en lo que respecta a los pasivos y ordenó excluir las partidas 5ª a 16 de los pasivos adicionales.
4. Dando cumplimiento a lo ordenado por la señora Juez, envié al juzgado el escrito de los inventarios y avalúos adicionales, debidamente corregido. En el referido escrito, además de incluir los activos adicionales, en la relación del pasivo adicional se incluyó una Partida única de Compensación en favor de las herederas FLORA RINCON CEPEDA y CARMEN ENELDA RINCON CAMARGO, por un valor total de \$1.390.988,00.
5. Mediante auto fechado el 23 de septiembre de 2023, el Juzgado dio traslado a los herederos de los inventarios y

avalúos debidamente corregidos, presentados por el suscrito apoderado.

6. Finalmente, por auto calendado el 07 de octubre de 2022, el juzgado aprobó los Inventarios y Avalúos adicionales, debidamente corregidos en la forma que fue presentada por el suscrito apoderado.
7. Los inventarios y avalúos adicionales debidamente corregidos por el suscrito apoderado, conforme a las instrucciones de la señora Juez, fueron totalmente desconocidos por la señora Partidora, quien tomó los inventarios y avalúos adicionales, inicialmente presentados por el suscrito y que no fueron aprobados por la señora Juez, desconociendo los inventarios y avalúos corregidos y debidamente aprobados por el Despacho.
8. Por este solo aspecto el Trabajo de Partición debe rehacerse y adecuarse a lo que está debidamente aprobado y en firme en el proceso.

Tercero.- En cuanto a los herederos.-

1. En la hijuela adjudicada al heredero MARCO ALVENIO RINCON GONZALEZ, quedó un error en el nombre del heredero, toda vez, que se colocó el nombre de MARCO AVELINO RINCON CAMARGO, lo cual no corresponde al nombre del heredero.
2. La señora Partidora manifiesta que el número de la cédula de ciudadanía de la heredera ALBA YANETH RINCON CAMARCO no está en el expediente, lo cual no es cierto, por cuanto dicho número de documento aparece en el registro civil de nacimiento de la heredera, que obra en el expediente, donde consta que el número de documento de identidad de ésta es No. **46.264.171 de Sogamoso.**

Cuarto.- Instrucciones de los herederos para rehacer la partición.-

1. En escrito separado que se adjunta a esta objeción, los herederos han acordado libre y voluntariamente, hacer uso de lo normado en el inciso 5º del artículo 507 y en el numeral 1º del artículo 508 del CGP,

consignando las instrucciones que deben ser tendidas en cuenta por la señora Partidora para que rehaga, conforme a tales instrucciones y a los aspectos referidos en los puntos anteriores.

2. No obstante lo anterior, manifiesto a la señora Juez, que las herederas LUZ MARINA RINCON CAMARGO y ALBA YANETH RINCON CAMARGO, aunque fueron citadas a la reunión de todos los herederos asistidos por sus apoderados y estuvieron y participaron de ella, expusieron sus inquietudes, puntos de vista, discutieron lo que consideraron injusto, opinaron ampliamente acerca de como debían adjudicarse algunos predios; finalmente se negaron a firmar el acuerdo, en mi opinión, solo con el propósito de obstaculizar la partición propuesta por la mayoría de los herederos.
3. Las instrucciones dadas por la mayoría de los herederos ante la presencia de sus apoderados judiciales, para que la partidora rehaga la partición, es ajustada a derecho, lo más justa y equitativa posible y el derecho hereditario de las herederas LUZ MARINA RINCON CAMARGO y ALBA YANETH RINCON CAMARGO no ha SIDO DESMEJORADO sino que, por el contrario, en las instrucciones se propone adjudicarles inmuebles que están bien ubicados y comercialmente tienen un mayor valor que los adjudicados a los otros herederos.

Por lo anterior es que objeto la partición para que la señora partidora proceda a rehacer el trabajo de partición, atendiendo los motivos que me llevaron a presentar esta objeción.

P E T I C I O N E S :

Primera.- Se acepte y tramite esta objeción

Segunda.- Se decida favorablemente esta objeción, en favor de los herederos.

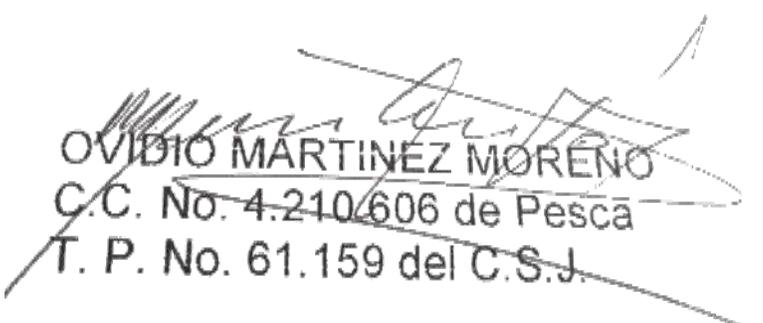
OVIDIO MARTINEZ MORENO
A B O G A D O

Tercera.- Consecuencialmente, se ordene rehacer la partición, teniendo en cuenta las instrucciones consignadas por los herederos en el escrito separado que adjunto a esta objeción.

D E R E C H O :

Invoco lo normado en el inciso 5° del artículo 507 y en el numeral 1° del artículo 508 del CGP, artículo 1391 a 1394 del Código Civil y demás normas concordantes y aplicables.

Cordialmente,



OVIDIO MARTINEZ MORENO
C.C. No. 4.210.606 de Pesca
T. P. No. 61.159 del C.S.J.

Señora
JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sogamoso.-

Ref. **SUCESION No. 2019-00262-00**
CAUSANTE : VICTOR ANTONIO RINCON G.

Nosotros **FLORA RINCON CEPEDA, MARTHA ETELVINA RINCON CAMARGO, VICTOR ANGEL RINCON CAMARGO, MARCO ALVENIO RINCON CAMARGO, BERTHA ELVIRA RINCON CAMARGO, CARMEN ENELDA RINCON CAMARGO, LUZ MARINA RINCON CAMARGO y ALBA YANETH RINCON CAMARGO**, todos mayores de edad e identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en nuestra condición de hijos del causante **VICTOR ANTONIO RINCON GONZALEZ**, invocando lo previsto en los artículos 1391 a 1394 del Código Civil y en lo normado en el inciso 5º del artículo 507 y en el numeral 1º del artículo 508 del CGP y teniendo en cuenta que la señora Partidora no informó a los suscritos herederos sobre la elaboración de la partición ni solicitó instrucciones ni a los herederos ni a nuestros apoderados judiciales, respecto de cómo ha de realizarse la partición; hemos decidido comparecer ante su Despacho, mediante el presente escrito, para manifestar:

Primero.- Que la partición elaborada y presentada ante su Despacho por la señora Partidora y de la cual se ha corrido traslado, es inconveniente para los intereses de cada uno de los herederos, por cuanto al adjudicar todos los predios en común y proindiviso, nos obligaría a tramitar un proceso divisorio o a liquidar una comunidad que se formaría por la manera en que fue adjudicado.

Segundo.-. Que por ningún motivo aceptamos, esta forma de partición por cuanto, repetimos, nos causaría graves problemas y enemistades entre nosotros, que rompería la unidad familiar y propiciaría discusiones y hasta vías de hecho entre los herederos.

Tercero.- En consecuencia, con fundamento en las normas antes citadas, manifestamos a la señora Juez que hemos convenido de manera libre y voluntaria, con la asesoría y coadyuvancia de nuestros apoderados judiciales, consignar las siguientes instrucciones para que la señora Partidora tenga en cuenta al momento de elaborar la Partición:

1. El predio La Colorada, ubicado en la vereda Modecá del municipio de Corrales, con F.M.I. No. 092-21622 ORIPRSV, debe

OVIDIO MARTINEZ MORENO
A B O G A D O

ser adjudicado a todos los herederos, pero no por porcentajes o cuotas partes, sino a cada heredero un lote de manera precisa y concreta, con su área y linderos correspondientes, de acuerdo a la siguiente distribución: A Víctor Ángel Rincón Camargo, un área equivalente a once (11) hectáreas, en la parte superior del predio donde está explotando arena; Marco Alvenio Rincón Camargo, un lote de un área de 3 hectáreas, (donde está trabajado actualmente); Alba Yaneth Rincón Camargo, un lote con área de tres hectáreas partiendo del pie del predio, junto al río Chicamocha; a los herederos Martha Etelvina, Carmen Enelda, Bertha Elvira, Luz Marina Rincón Camargo y Flora Rincón Cepeda, un lote con área equivalente a 3 hectáreas, 8.285,20 m², para cada uno.

Para lo anterior, los herederos procederemos a ordenar la elaboración de un levantamiento topográfico, en el cual se determine el área total del predio y se divida en los ocho lotes, teniendo en cuenta la distribución anteriormente establecida.

Levantamiento topográfico que oportunamente será allegado a la señora Partidora.

Todos los predios quedarán con derecho a la vía pública construida dentro del predio, en la que se establecerá una servidumbre de tránsito.

2. Los tres lotes ubicados en la ciudad de Sogamoso, relacionados en las partidas 1^a, 2^a y 3^a, por cuanto en primer lugar, los tres predios forman materialmente un solo globo de terreno y, en segundo lugar, porque el lote relacionado en la partida primera, corresponde a un derecho de cuota y los otros dos lotes son derechos y acciones, lo cual imposibilita la adjudicación en concreto a cada uno de los herederos.

Los inmuebles referidos en este punto, serán adjudicados a los ocho herederos, en porcentajes y común y proindiviso.

3. Los predios relacionados en las partidas Cuarta y quinta denominados Las Lajas No. 1 y La Lajas No. 2, ubicados en la vereda Centro del municipio de Mongua, serán adjudicados a las herederas Alba Yaneth, Luz Marina y Carmen Enelda Rincón Camargo.
4. El predio relacionado en la Partida Sexta, denominado El Eucaliptus, ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno del



municipio de Tópaga, será adjudicado a los herederos Carmen Enelda, Luz Marian, Martha Etelvina, Bertha Elvira Rincón Camargo y Flora Rincón Cepeda, en porcentajes del 20% a cada una de ellas.

5. El inmueble relacionado en la Partida Octava, correspondiente al predio Lagunita, según catastro Los Adobes, ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno del municipio de Tópaga, será adjudicado a las herederas Alba Yaneth Rincón Camargo y Luz Marina Rincón Camargo.
6. El inmueble denominado Puente arena, ubicado en la vereda Modecá del municipio de Corrales, será adjudicado al heredero Marco Alvenio Rincón.
7. Las sumas de dinero relacionada en los inventarios y avalúos adicionales, se descontará lo correspondiente a la compensación de las herederas Flora y Carmen Eneida Rincón, el restante será repartido a todos los herederos por iguales partes.

Cordialmente,

[Firma] *Martha Etelvina Rincón Camargo*

FLORA RINCON CEPEDA MARTHA ETELVINA RINCON CAMARGO
C.C. No. 46350884 C.C. No. 46351344 *Sogamoso*

VICTOR ANGEL RINCON CAMARGO MARCO ALVENIO RINCON C.
C.C. No. 9524699 *Sogamoso* C.C. No. 4143777

[Firma] *Bertha Elvira Rincón C.*
BERTHA ELVIRA RINCON C. CARMEN ENELDA RINCON C.
C.C. No. 46355208 C.C. No. 46354

LUZ MARINA RINCON CAMARGO ALBA YANETH RINCON C.
C.C. No. C.C. No.

Coadyuvarnos la anterior partición realizada por los herederos

[Firma]
HANSEN IVAN CAMARGO LEAL
C.C. No. 74181488 *Sogamoso*
T.P. No. 109.165 *C.S. de la J.*

[Firma]
OVIDIO MARTINEZ MORENO
C.C. No. 4.210.606 *Sogamoso*
T.P. No. 61.159 *C.S. J.*



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 8048

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el treinta (30) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Sogamoso, compareció: FLORA RINCON CEPEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0046350884 y la T.P. flora, presentó el documento dirigido a JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Flora Rincon Cepeda



8846e48108

----- Firma autógrafa -----

30/05/2023 13:05:24

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Nancy Aliria Caro de Carranza



NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA

Notaria (1) del Círculo de Sogamoso, Departamento de Boyacá
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 8846e48108, 30/05/2023 13:08:33

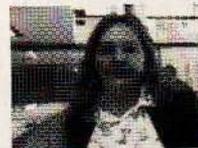


DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 8054

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el treinta (30) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Sogamoso, compareció: CARMEN ENELDA RINCON CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0046354395 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



89a264284f

----- Firma autógrafa -----

30/05/2023 13:27:31

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ TERCERO PROMISCO DE FAMILIA.

NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA
Notaria (1) del Círculo de Sogamoso , Departamento de Boyacá
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 89a264284f, 30/05/2023 13:27:42



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 8049

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el treinta (30) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Sogamoso, compareció: VICTOR ANGEL RINCON CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0009524699, presentó el documento dirigido a JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Victor Angel Rincon



7214bd04

30/05/2023 13:08:21

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Nancy Aliria Caro de Carranza



NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA

Notaria (1) del Círculo de Sogamoso, Departamento de Boyacá
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 7214bd04, 30/05/2023 13:08:33



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el treinta (30) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Sogamoso, compareció: MARTHA ETELVINA RINCON CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0046351374 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Martha Etelevina Rincon Camargo



e550537835

----- Firma autógrafa -----

30/05/2023 13:22:24

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA.

Nancy Aliria Caro de Carranza



NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA

Notaria (1) del Círculo de Sogamoso, Departamento de Boyacá
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: e550537835, 30/05/2023 13:27:42.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 8053

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Sogamoso, compareció: BERTHA ELVIRA RINCON CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0046355708 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



50150ce459

30/05/2023 13:26:00

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA

Notaria (1) del Círculo de Sogamoso , Departamento de Boyacá
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 50150ce459, 30/05/2023 13:27:42



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



CO 9052

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el treinta (30) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Sogamoso, compareció: MARCO ALVENIO RINCON CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0004193777 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Marco A Rincon



f50270a12b

----- Firma autógrafa -----

30/05/2023 13:23:53

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA.

NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA

Notaria (1) del Círculo de Sogamoso, Departamento de Boyacá
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: f50270a12b, 30/05/2023 13:27:42



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 8050

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el treinta (30) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Sogamoso, compareció: OVIDIO MARTINEZ MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0004210606 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



12e642e368

30/05/2023 13:17:06

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ TERCEROPROMISCIO DE FAMILIA.

NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA

Notaria (1) del Círculo de Sogamoso, Departamento de Boyacá
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 12e642e368, 30/05/2023 13:17:16

municipio de Corrales, con F.M.I. No. 092-21622 ORIPRSV, debe

CARRERA 12 No. 11-63 OFICINA 401 MULTICENTRO JUVAR SOGAMOSO